

**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2020**

**ACTUACIÓN: Expediente Nº 76-EMPDDH/2020.**

Carácter de la Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 7º, artículo 16, siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, aprobado por Resolución Nº 02-EMPDDH/10, modificado por Resolución Nº 50-EMPDDH/17.

Área solicitante: Logística

Contratación Directa: Nº 18/2020

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de provisión de mano de obra y materiales para la realización de la conexión de agua definitiva del Edificio "30.000 Compañeros Presentes".

Forma y lugar de presentación de ofertas: las ofertas se deberán presentar por correo electrónico a [comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar](mailto:comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar) hasta el día y hora determinados como fecha límite de presentación de ofertas, acompañando la documentación que integre la misma en soporte electrónico.

Plazo de presentación de ofertas: **hasta el día 08 de febrero de 2020 a las 14:00 hs.**

Valor del pliego: Pliego sin valor

## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

- 1. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas con sus Anexos y Circulares si los hubiere, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, las normas contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del ENTE PÚBLICO, y en lo que el Reglamento no prevea, por los mecanismos establecidos en el Decreto N° 1023/2001 del Poder Ejecutivo Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1030/16 sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. Los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán poseer habilidad para contratar en los términos del inciso f) del art. 28 del citado Decreto N° 1023/01 y de la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017 y no deberán estar incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940. Toda la normativa citada podrá consultarse en el sitio web: [www.espaciomemoria.ar](http://www.espaciomemoria.ar) o en el Sistema de Información Legislativa y Documental (INFOLEG) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación <http://www.infoleg.gob.ar>.
- 2. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, como así también el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas de las circulares emitidas que se le hubieren comunicado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que se pueda alegar en adelante su desconocimiento, **por lo que no será necesaria la presentación del pliego firmado junto con la oferta.** Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con las Cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, será declarada inadmisibles y podrá dar lugar a la desestimación de la oferta.
- 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de provisión de mano de obra y materiales para la realización de la conexión de agua definitiva del Edificio “30.000 Compañeros Presentes”, conforme con la descripción y las condiciones particulares establecidas en el presente pliego, junto con sus anexos y circulares si los hubiere, y en las especificaciones técnicas y en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO LEGAL:** El oferente deberá constituir domicilio contractual en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le cursaren durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual e incluso durante los procedimientos para aplicar las sanciones si correspondiera. En caso de que este requisito se omitiera, **se tendrá por no presentada la oferta**, excepto que pertenezcan a oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del ENTE PÚBLICO, del Estado Nacional o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se tendrá por válido el domicilio constituido en dichos registros, en ese orden.
- 5. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:** Las consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por correo electrónico a [comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar](mailto:comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar), dirigidas al Área Administrativa – Compras. **No se aceptarán consultas telefónicas.** En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura. No serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Si a criterio del ENTE PÚBLICO la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria. Las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran generarse -a criterio del ENTE PÚBLICO- serán notificadas mediante correo electrónico a

todos aquellos a quienes se le hubiese comunicado el llamado, a todos los interesados que hubiesen retirado/solicitado el pliego (en sus domicilios electrónicos constituidos), y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular; ello con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Asimismo, deberá exhibirse en la cartelera de Compras y en el sitio web: [www.espaciomemoria.ar](http://www.espaciomemoria.ar) para conocimiento de los interesados. Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, el ENTE PUBLICO tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de apertura de ofertas deberá ser comunicado del mismo modo e idénticos destinatarios que para el caso de las circulares.

6. **VISTA DE LAS ACTUACIONES Y AUTORIZACIONES:** Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramita el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación hasta la notificación del dictamen de evaluación. Sin perjuicio de ello, las personas que intervengan en el expediente durante el transcurso de cualquiera de sus etapas en nombre y representación de los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán encontrarse debidamente autorizadas y contar con las facultades suficientes que requiera su actuación en forma debidamente acreditada. No se permitirá el retiro de documentación ni, particularmente, la suscripción de órdenes de compra o de pago a personas que no se encuentren autorizadas debidamente y por escrito en el expediente.
7. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y FORMALIDADES:** La propuesta deberá ser presentada por correo electrónico a [comprascontrataciones@espaciomemoria.ar](mailto:comprascontrataciones@espaciomemoria.ar) hasta el día y hora de vencimiento del plazo límite establecido para presentar ofertas, en idioma castellano en la totalidad de su documentación, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el oferente o apoderado debidamente acreditado, al igual que la documentación que se acompañe en soporte electrónico. La cotización deberá llevar los siguientes datos: objeto de la contratación, datos completos del oferente, domicilio electrónico y contractual, N° de expediente y de contratación y el día y hora establecidos como límite de presentación de ofertas. No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores o alguna otra irregularidad que afecte la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas. Asimismo, la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta dará lugar a la desestimación de esta. La oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas precedentemente, a saber:
  - a) La propuesta económica (con folletería ilustrativa en su caso), **utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo I al presente pliego, la cual deberá constar en el cuerpo del correo electrónico que el oferente remita, además del envío de la misma como archivo adjunto.**
  - b) La garantía de mantenimiento de oferta.
  - c) Constancia de inscripción en el SIPRO o en el Registro de Proveedores del ENTE PUBLICO (REPEM).
  - d) Constancia de visita.
  - e) Plan de trabajo preliminar.
  - f) Certificado de estado de deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza.
  - g) Estructura de costos detallando los factores principales que la componen.
  - h) Conformidad escrita, copia del título habilitante de profesional idóneo y encomienda profesional intervenida por el colegio profesional correspondiente, en caso de corresponder, según lo requerido en la cláusula 32 del presente.

#### **DOCUMENTACIÓN LEGAL**

- i) Para el caso en que el oferente sea una persona jurídica deberá remitir vía correo electrónico la documentación que acredite la constitución de la persona jurídica, copia certificada del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. En el caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas la que deberá estar debidamente inscrita con

anterioridad a la adjudicación **El Ente Público se reserva el derecho de exigir la presentación física de las copias certificadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato. En caso de no dar cumplimiento a tal requerimiento, el Ente Público podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, procediéndose a reasignar la contratación en el orden de mérito que se hubiera establecido.**

- j) De actuar por apoderado o representante legal, deberá remitir vía correo electrónico el instrumento que acredite dicha representación (poder general o especial al efecto, acta de directorio, etc.) debidamente autenticados (o **certificados**).
- k) Para el caso en que el oferente sea una persona humana deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad.

#### **DOCUMENTACION CONTABLE Y FISCAL**

- l) Estados contables correspondientes a los DOS (2) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, suscriptos por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas u organismo jurisdiccional correspondiente. En caso de tratarse de una UTE, este requisito es de aplicación para cada una de las empresas asociadas.

m) Formulario de CUIT: constancia de inscripción emitida por AFIP.

n) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

No será necesaria la presentación de lo solicitado en los puntos i), j), k), l), m), n) en el caso en que el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del ENTE PUBLICO (REPEM), siempre que dicha documentación se encuentre actualizada.

#### **ANTECEDENTES**

o) De prestaciones anteriores y actuales: será requisito acreditar mediante un listado, antecedentes de prestaciones anteriores y actuales tanto en el ámbito privado como público, en servicios realizados en el rubro objeto de la presente contratación en los últimos TRES (3) años. En caso de una UTE, este requisito debe cumplimentarse en forma individual por cada empresa que la conforma. Asimismo, para este último caso, será condición que se acompañen las certificaciones de cada cliente, en la que conste la duración del servicio y la entidad a la cual se le presta.

p) Comerciales: se deberá presentar referencias comerciales, bancarias, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.

#### **DECLARACIONES JURADAS**

q) Declaración Jurada N° 1: donde el oferente declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre al Estado Nacional o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ente Público (en el formato que obra en el Anexo III).

r) Declaración Jurada N° 2: donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el presente pliego y todos sus anexos (en el formato que obra en el Anexo III).

s) Declaración Jurada N° 3: donde el oferente declara que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (en el formato que obra en el Anexo III).

t) Declaración Jurada N° 4: en caso de tratarse de una persona humana, deberá declarar no estar incluido en el Registro de deudores alimentarios. En el caso de que se trate de una persona jurídica, se deberá presentar una declaración jurada manifestando que ninguna de las autoridades de la firma estatutariamente con capacidad para obligarla (especificar el cargo), se encuentran incluidas en dicho Registro (en el formato que obra en el Anexo III).

u) Declaración Jurada N° 5: donde se precisan los datos correspondientes al oferente, a la persona que presenta la oferta y el carácter de su representación, y los domicilios constituidos (en el formato que obra en el Anexo III).

#### **PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTE UNA U.T.E. (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS). U OTRO TIPO DE CONTRATO ASOCIATIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 19.550.**

Se deja establecido que toda la documentación requerida en los ítems precedentes deberá presentarse por cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. o el contrato asociativo

Las ofertas deberán contener los documentos de constitución de la asociación, en los que deberán constar:

- 1) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas durante el tiempo de contratación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y respecto de todas las demás obligaciones y responsabilidades contractuales.
- 2) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E. o el contrato asociativo, hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del contrato, incluidas posibles prórrogas.
- 3) El compromiso de mantener la composición de la U.T.E. o el contrato asociativo durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del ENTE PÚBLICO.
- 4) El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acredite mediante poder para actuar ante Instituciones Públicas y/o el ENTE PÚBLICO, con facultades suficientes para obligar a su mandante.
- 5) De los documentos por los que se confiere los poderes y por lo que se constituye la U.T.E. o el contrato asociativo, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
- 6) Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato en caso de adjudicación.

Cuando en relación a cualquier documentación requerida por esta cláusula se requiriera la presentación de copias, de corresponder, éstas deberán encontrarse debidamente autenticadas por Escribano Público o, en su caso, por los organismos de alcance nacional o internacional pertinentes. El ENTE no recibirá ninguna oferta que no sea entregada en las formas y en el lugar indicado, dentro del plazo establecido. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

8. **FORMA DE COTIZAR:** Deberá cotizarse en pesos, moneda nacional, consignando precio unitario y precio total de la oferta incluyendo el IVA, **utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo I al presente pliego.** El oferente formulará su propuesta indicando precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta expresado en letras y números. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras. Cuando exista discordancia entre el monto por valor unitario y el monto total resultante de una suma, se tomará por válido el monto unitario. El precio debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, gastos de traslado, fletes, seguros, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de personal, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación o provisión. El precio cotizado deberá contemplar los acuerdos paritarios aplicables al rubro que al momento de cotizar se encontraren acordados u homologados. No se aceptarán ofertas condicionadas a futuros aumentos paritarios o a cualquier otra condición. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato incluidas las eventuales subcontrataciones que pudieran admitirse. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en su oferta las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. El oferente deberá presentar junto con la oferta la estructura real de costos que respalda el precio ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos,

la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el Ente Público comitente. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el Ente Público al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente será causal de desestimación de la oferta. La planilla de cotización está dividida en ítems, quedando entendida que esa división está hecha con el objeto de facilitar la medición de los trabajos y su posterior certificación. El oferente deberá considerar el conjunto de los ítems indicados en la planilla de cotización como representativo de la totalidad de los trabajos objeto del contrato.

9. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de TREINTA (30) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles administrativos al vencimiento de cada plazo. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso el ENTE PÚBLICO la tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, se la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada anteriormente. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por VEINTE (20) días hábiles administrativos. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.
10. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor presupuestado, que se hará efectiva exclusivamente a través de una póliza electrónica de seguro de caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del "ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS". En el caso de cotizar ofertas alternativas, el monto de la garantía debe calcularse sobre el mayor valor propuesto.
11. **VISITA DE OBRA:** El oferente deberá efectuar una visita obligatoria a los edificios, previa a la presentación de su oferta, a fines de la apreciación de las características y condiciones de los sitios donde se efectuarán los trabajos solicitados. El Adjudicatario de la contratación no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán las correspondientes tareas, por lo que se considerará que su oferta incluye todos los trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego. Esta visita es de carácter obligatorio y por ello se extenderá el correspondiente certificado, que deberá ser presentado junto con la oferta. La falta de presentación de este certificado será causal de desestimación de la oferta. **Para efectuar las visitas los interesados deberán comunicarse con el Área de Logística al correo electrónico [logistica@espaciomemoria.ar](mailto:logistica@espaciomemoria.ar) con una anticipación de DOS (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.**
12. **PLAN DE TRABAJO PRELIMINAR:** Con la oferta se deberá presentar un plan de trabajo preliminar acorde con las especificaciones técnicas. De considerar pertinente la modificación de alguna tarea prevista en el anexo técnico, el oferente deberá explicitarlo, en última instancia, al momento de la cotización. Será condición para el inicio de la obra la

aprobación formal y por escrito de este plan de trabajo por parte del Área de Logística del ENTE PÚBLICO de conformidad a lo estipulado en la **cláusula 25** de este pliego. El consecuente PLAN DE TRABAJO FINAL aprobado por el ENTE PÚBLICO obligará al adjudicatario, de conformidad a lo que surge del presente pliego.

13. **APERTURA DE OFERTAS:** La apertura de ofertas se efectuará en el día y hora establecidos en la convocatoria. Se generará el acta de ofertas correspondiente la que será notificada en forma electrónica para conocimiento de los oferentes a la dirección electrónica constituida en el formulario “Declaración Jurada de Datos – Anexo III” del presente pliego.
14. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, serán analizadas para comprobar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluarán las ofertas en virtud de los siguientes criterios: precio cotizado, cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad e idoneidad del oferente. En primer lugar, se llevará a cabo un análisis de las ofertas para determinar su cumplimiento con la documentación solicitada en el pliego. Se verificará la habilidad para contratar respecto de los oferentes, en los términos del inc. f), del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 2º de la Resolución General AFIP 4164-E/17, se consultará e informará sobre la existencia o no de incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Del mismo modo, se constatará que el oferente no se encuentre en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) de conformidad a lo establecido por los artículos 13, inciso c, y 15 de la Ley Nacional 26.940. Las firmas que no den cumplimiento a lo requerido no serán evaluadas técnicamente. A simple requerimiento del ENTE las entidades oferentes deberán presentar la documentación que permita establecer su solvencia, situación jurídica y financiera. Independientemente de ello, el ENTE se reserva el derecho de recabar toda la información que estime conveniente, dejando constancia de que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales informaciones, podrá ser causal de desestimación de la oferta o, en su caso, de la rescisión del contrato. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de estas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas, y siempre que ello no afecte el principio de igualdad entre los oferentes o perjudique al ENTE PÚBLICO. La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, se publicará en el sitio web del Organismo - [www.espaciomemoria.ar](http://www.espaciomemoria.ar) - por UN (1) día y se notificará en forma electrónica a todos los oferentes. Dicho dictamen proporcionará los fundamentos a la autoridad competente para adjudicar y propulsar el dictado del acto administrativo con el cual se concluye el procedimiento, el que también se notificará en forma electrónica a todos los oferentes.
15. **PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO:** La Comisión Evaluadora, o la Sub-Área Compras en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.
16. **OMISIONES FORMALES Y CONSULTAS ACLARATORIAS:** Todas las omisiones o falencias de carácter formal, tanto así fueran detectadas en el acto licitatorio y no suplidas durante su desarrollo, como en oportunidad del estudio de las propuestas, serán notificadas al oferente por medio electrónico, quien deberá subsanar las mismas dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de notificado, bajo apercibimiento de no considerarse su oferta.
17. **AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** El ENTE PÚBLICO podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de los antecedentes dentro del plazo que a tal efecto se señale, siempre que ello no implique alterar sustancialmente la propuesta original, ni modificar la oferta económica. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el ENTE PÚBLICO podrá considerar que existe una retracción tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta, pudiendo el ENTE ejecutar el depósito de garantía constituido. El ENTE PÚBLICO se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que

fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y en consecuencia se ejecutará la garantía de oferta.

18. **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS:** Serán las previstas en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, armonizado con lo dispuesto por el artículo 66 del Decreto 1030/16, y el principio de concurrencia de ofertas consagrado en ambos cuerpos normativos.
19. **DESESTIMACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS:** El ENTE PÚBLICO, se reserva el derecho de desestimar o rechazar todas o cada una de las ofertas formuladas, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.
20. **IMPUGNACIONES:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento de Contrataciones del ENTE PÚBLICO, los oferentes tendrán un plazo de TRES (3) días hábiles para formular impugnaciones, contados desde la fecha de notificación de la preadjudicación. Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en la misma norma citada. Será condición de admisibilidad de las impugnaciones antes mencionadas, la constitución de una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, la que será reintegrada solo en caso de que la impugnación prospere totalmente. Será constituida exclusivamente con una póliza electrónica de seguro de caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del "ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS". Deberá ser presentada ante la Sub-Área Compras del ENTE PÚBLICO, dentro del plazo fijado a tal efecto. Caso contrario, no será considerada la impugnación.
21. **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará por oferta global, a favor de la oferta que ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego resulte la propuesta más conveniente a los intereses del ENTE PÚBLICO, teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente y demás criterios de evaluación establecidos precedentemente. La expresión "MÁS CONVENIENTE" no significa necesariamente la oferta de menor precio. La adjudicación se notificará a los oferentes y se emitirá la respectiva Orden de Compra. El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de esta por parte del adjudicatario, **mediante el intercambio de correos electrónicos, utilizando para ello la dirección expresamente constituida como tal de conformidad a lo establecido por la cláusula 4 de este pliego. El contrato se tendrá por perfeccionado con la respuesta asertiva del adjudicatario insertada en el cuerpo de su correo electrónico (es decir, no en un documento adjunto) y en la fecha de envío del mismo.** El Adjudicatario tendrá un plazo de TRES (3) días, contados a partir de recibida la notificación para rechazar o aceptar la orden de compra. Si el adjudicatario rechazara la orden de compra el ENTE podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.
22. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de OCHO (8) días de recibida la Orden de Compra. La misma será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, que se hará efectiva exclusivamente a través de una póliza electrónica de seguro de caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del "ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. En caso de que el Adjudicatario no integre la garantía de cumplimiento del contrato o no se presente a formalizar el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el mismo. La garantía de cumplimiento de contrato deberá mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la certificación final de la Obra o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el ENTE PÚBLICO o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las Obras contractuales. Vencido el plazo fijado para la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato sin que el Adjudicatario hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo o si habiendo cumplido no firmara el Contrato en el plazo fijado en este pliego, el ENTE PÚBLICO podrá, sin necesidad de intimación previa, revocar la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin que el Adjudicatario tenga derecho a compensación alguna. En esas circunstancias el ENTE PÚBLICO podrá adjudicar la contratación a la Oferta que

hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente aplicando en su caso el procedimiento de mejora de precios correspondiente.

- 23. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo total de ejecución de obra estimado es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** y comenzará a computarse a partir de la firma del Acta de Inicio. Se considerará finalizada la Obra en la fecha en que el Contratista comunique formalmente al ENTE PÚBLICO a través de los canales de comunicación establecidos en este pliego que ha terminado la Obra y que la misma se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Inspección de Obra y el Área de Logística verifiquen que las Obras fueron correctamente ejecutadas y se encuentran en condiciones de ser recibidas, de lo que se dejará constancia en el acta de recepción provisional. [INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL] Si las Obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y las prórrogas que se otorgaran, por causas no justificadas a juicio del ENTE PÚBLICO, el Contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establece en este pliego. [INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES O SECUENCIALES] El ENTE PÚBLICO podrá exigir al Contratista el aumento de su actividad cada vez que la inversión real en Obra se encuentre por debajo de la prevista en la curva de inversiones vigente. Cuando el Contratista incurriera en atrasos superiores al VEINTE POR CIENTO (20%) en la ejecución del plan de trabajos y curva de inversiones, incurrirá en mora parcial y de no regularizar los trabajos en el plazo que se le fije, previa intimación, se hará pasible de la imposición de la multa que se establece en este pliego. También incurrirá en mora parcial en caso de que el Contratista incumpliera los plazos parciales que se hubieran establecido para realizar determinados trabajos o concluir determinadas etapas de la Obra, siendo pasible a la aplicación de la multa que se establece en este pliego. [AMPLIACIONES DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] La obra debe ser totalmente realizada en los plazos secuenciales, parciales y finales fijados en la Documentación Contractual y conforme las ampliaciones de plazo que se hubieran aprobado por autoridad competente y de acuerdo con el Plan de Trabajos vigente. Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las ampliaciones de plazo debidamente justificadas y aprobadas por el Comitente. [CAUSALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS] Serán causales para el otorgamiento de prórrogas o ampliaciones de plazos: 1. Encomienda de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual. 2. Demora comprobada en la entrega por parte del ENTE PÚBLICO de Documentación Contractual, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las Obras y que contractualmente deban ser previstos por éste, siempre y cuando ello impida ejecutar la Obra. 3. Mora en el pago de certificados, cuando el valor impago total de los mismos superare el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto actualizado del contrato y la mora de ese monto se prolongara por más de NOVENTA (90) días. 4. Caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales los previstos en el artículo 39 de la Ley N° 13.064. 5. Dificultades fehacientemente demostradas para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre el plazo de ejecución. 6. Demoras imputables fehacientemente a otros contratistas del Comitente, si los hubiese, que interfieran en la ejecución de la Obra. 7. Conflictos gremiales de carácter general que impidiesen la ejecución de las Obras. 8. Siniestros que impidiesen ejecución de las Obras. 9. Toda otra circunstancia que a juicio del Comitente justifique el otorgamiento de prórrogas. [LLUVIAS] El plazo de ejecución de las obras establecido contempla los días normales de lluvia para la época del año en que debe ejecutarse la Obra, de acuerdo con la información estadística que brinde el Servicio Meteorológico Nacional por el semestre anterior para cada mes del año. Los días de lluvia no serán causal para justificar ampliaciones de plazos a menos que superaran el promedio previsto para cada mes del año por el Servicio Meteorológico Nacional o los días considerados normales en la especificaciones técnicas, en su caso. Tampoco será considerado causal de ampliación de plazos cuando las obras se ejecutaran en lugares cerrados o no afectaran la ejecución de los trabajos o el avance de Obra, circunstancia que será informada por la Inspección de Obra. En caso de corresponder la ampliación de plazos por razones climáticas sólo se aceptará el otorgamiento de UN (1) día de prórroga por cada día de lluvia, salvo que se demostrare en forma fehaciente que las condiciones del suelo impidieron ejecutar la Obra de acuerdo con lo previsto o que no fue posible realizar ningún otro trabajo sustitutivo, lo que deberá comunicarse en forma inmediata para su verificación. [DENUNCIA DE

**HECHOS QUE IMPIDEN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]** Los hechos de cualquier naturaleza que impidan la ejecución de la Obra, incluyendo los enumerados en el artículo 39 de la Ley N° 13.064, deberán ser puestos en conocimiento de la Inspección de Obra dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su acaecimiento a través de los medios formales regulados en este pliego, aportando la documentación que los acredite. Su falta de comunicación en la forma indicada impedirá que sean alegados posteriormente para fundamentar cualquier reclamación. **[PLAZO Y REQUISITOS PARA SOLICITAR AMPLIACIONES DE PLAZOS]** Las solicitudes de prórrogas o ampliaciones de plazo deberán efectuarse por presentación formal dentro de los DIEZ (10) días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. El Contratista deberá fundar su solicitud indicando la causal que la sustente, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque. El ENTE PÚBLICO resolverá la solicitud, de cuyo resultado se informará al Contratista formalmente. El incumplimiento del plazo por parte del Contratista producirá la caducidad del derecho a reclamar ampliaciones de plazo por los hechos denunciados. **[SUSPENSIÓN PROVISORIA DE LA APLICACIÓN DE MULTAS]** Si se encontrara pendiente de resolución por el ENTE PÚBLICO una solicitud de ampliación o prórroga de plazos de la Obra, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por la demora en la ejecución de las Obras hasta que la solicitud fuese resuelta. En caso de rechazo, las multas cuya aplicación se hubiera suspendido, se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción. **[AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIÓN]** Dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos de otorgada una prórroga el Contratista presentará, para su aprobación por el ENTE PÚBLICO, un nuevo plan de trabajos y la curva de inversión si fuera requerida ajustados al nuevo plazo contractual, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho en que se fundamentó el otorgamiento de la prórroga. **[PARALIZACIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA]** Si el Contratista paralizara total o parcialmente los trabajos, sin orden del ENTE PÚBLICO, se le aplicará una multa de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales, por cada día de paralización de los trabajos. **[GASTOS IMPRODUCTIVOS]** La aprobación de ampliaciones o prórrogas de los plazos de Obra o la modificación del plan de trabajos no dará derecho al reconocimiento de gastos improductivos, con excepción de los que se generen como consecuencia de la suspensión total de la Obra dispuesta por el Comitente por motivos no imputables al Contratista por un plazo mayor a TREINTA (30) días, **en tanto no se trate del supuesto contemplado en la cláusula 63 vinculada a HALLAZGOS HISTÓRICOS.** Sólo se reconocerán aquellos gastos improductivos que deban realizarse para el mantenimiento de equipos y planteles, la conservación del obrador, el mantenimiento de garantías y del fondo de reparos, y como máximo un porcentaje del valor de los trabajos que de acuerdo con el Plan de Trabajos e Inversiones deberían haberse realizado durante la suspensión. El reconocimiento de gastos improductivos en ningún caso podrá superar por todo concepto los porcentajes que surgen de la tabla incluida en este artículo, calculados sobre el valor de los trabajos que, de acuerdo con el plan de trabajos vigente al momento de la suspensión, deberían haberse realizado durante el periodo de suspensión de la Obra. El Contratista tendrá a su cargo la acreditación de los gastos realizados, para lo cual se tendrán en cuenta los análisis de precios presentados en su Oferta y la propuesta de adicionales si fuese el caso. Las reclamaciones del Contratista sobre gastos improductivos deberán ser presentadas ante el Área de Logística dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido el hecho acompañando los elementos de prueba y la liquidación correspondiente, bajo apercibimiento de perder el derecho de reclamar ese concepto. **[SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR MODIFICACIONES CONTRACTUALES]** Si para realizar modificaciones contractuales o trabajos adicionales fuese indispensable disponer la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por acto administrativo emanado del Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO. Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, los materiales almacenados, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra. En este caso el contratista tendrá derecho a indemnización por los gastos improductivos debidamente acreditados.

- 24. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Edificio “30.000 Compañeros Presentes” sito en el predio Espacio Memoria, Av. del Libertador 8151 C.A.B.A.
- 25. INICIO DE LA OBRA:** dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra, el ENTE PÚBLICO a través del Área de Logística impartirá de inmediato y por escrito la orden de iniciación de la obra. El Contratista deberá presentar ante la Sub-Área Compras la garantía de cumplimiento de contrato y las pólizas correspondientes a los seguros exigidos en la cláusula 46 del presente pliego. Asimismo, con antelación al inicio de la obra deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos: presentación de nómina del personal afectado a la obra, póliza de ART, libro de órdenes, plan de trabajo, cálculos de conexiones y Plano de Obra para su revisión y aprobación por parte del Área de Logística. Dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber sido recibida la Orden de Compra, el adjudicatario remitirá su **PLAN DE TRABAJO PRELIMINAR** junto con cualquier consulta o particularidad que pudiera surgir en relación al inicio del servicio, para que el Área de Logística proceda a aprobarlo o reformular los extremos que se consideren convenientes para el momento de inicio, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores, lo que se le notificará al domicilio electrónico constituido por el adjudicatario en su oferta. El adjudicatario contará con el plazo de DOS (2) días hábiles para impugnar cualquier reformulación, que será resuelta por el Coordinador de Logística. Una vez firme esta comunicación, se consolidará el **PLAN DE TRABAJO FINAL**, al que el adjudicatario quedará obligado, sin perjuicio de las demás condiciones que se exigen en el presente pliego. La conducta del contratista deberá ajustarse estrictamente a dicho PLAN DE TRABAJO FINAL, siendo su apartamiento pasible de sanción. Con el PLAN DE TRABAJO FINAL Y PLANO DE OBRA aprobado por el Área de Logística y cumplidos los requisitos señalados previamente, se labrará el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, suscripta por el Contratista o su representante legal debidamente acreditado y por el personal autorizado del Área de Logística del ENTE PÚBLICO, a partir de la cual comenzará a correr el plazo contractual. Dicha acta se agregará al expediente de la contratación en su original, entregándose una copia al Contratista. Si la Contratista no concurriera a firmar el acta de inicio, sin causa justificada, se le notificará por correo electrónico la fijación de una nueva fecha, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de considerarlo incurso en las causales de rescisión previstas en este pliego, por lo que el ENTE PÚBLICO podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. En dicho caso, podrá adjudicarse el Contrato a la Oferta que siga en el orden de mérito en la convocatoria realizada.
- 26. ANTICIPO FINANCIERO:** Se podrá liquidar con carácter de anticipo financiero hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total adjudicado, contra entrega de una Póliza de Seguro de caución electrónica aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del ENTE PÚBLICO por un monto igual al del anticipo otorgado, con vigencia durante el período que abarque el contrato. Dicha suma deberá ser utilizada a fin de acopiar los materiales necesarios para la obra únicamente. El adjudicatario deberá presentar, junto con la mencionada contra-garantía, la factura correspondiente. El anticipo financiero comenzará a deducirse desde la primera certificación parcial de obra. Se descontará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total anticipado, del primer certificado del cuarenta por ciento (40 %) de obra ejecutada, y el resto se aplicará sobre la segunda certificación del setenta por ciento (70%) de obra ejecutada. Para el caso de que se realice una única certificación parcial efectuada por el setenta por ciento (70%) de obra ejecutada, deberá deducirse el total de la suma adelantada. El pago del anticipo no se efectivizará hasta tanto el Contratista no haya constituido la mencionada garantía. Dicha falta de pago no podrá alegarse como causal de mora en la iniciación o continuación de los trabajos imputable al ENTE PÚBLICO. Esta garantía será devuelta, a solicitud del Contratista, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de deducción del CIENTO POR CIENTO (100 %) del anticipo o de la aprobación del Acta de Recepción Provisional de la Obra. Los montos abonados en concepto de anticipo financiero no estarán sujetos al Régimen de Revisión o Redeterminación de Precios a partir de la fecha de su efectivo pago.
- 27. CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PROYECTO:** El Contratista está obligado a señalar al Supervisor de Obra del ENTE con antelación al inicio de las obras, todas las contradicciones y omisiones que haya advertido entre los diferentes documentos del proyecto, para su oportuna aclaración. De no hacerse así, las descripciones que figuren en un documento del Proyecto y hayan sido omitidas en los demás habrán de considerarse

como expuestas en todos ellos. En caso de contradicción entre planos y pliego de condiciones, prevalecerá lo prescrito en este último. La omisión o descripción errónea de alguna operación de patente necesidad para llevar a cabo todos los fines del Proyecto, no exime al contratista de realizar dicha operación como si figurase completa y correctamente descripta.

28. **CARTELES, SEÑALIZACIÓN Y VALLADOS DE OBRA:** El Contratista deberá instalar, en los lugares designados por la Supervisión de Obra, un cartel de obra, con el diseño, dimensión y contenido de acuerdo con las instrucciones de la Supervisión de Obra. Deberá contarse con caballetes, leyenda y conos como elementos de señalización. Estos letreros podrán ser metálicos o de madera y en todo el transcurso de la obra deberán hallarse en buen estado de conservación. La señalización alcanzará tanto la instalación principal y/o instalaciones conexas (cualquiera sea su ubicación), así como también a complementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de la instalación. En la zona de construcción, El Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por zonas que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas que puedan ser motivo de accidentes, disponiendo a su exclusivo cargo la correcta colocación de vallados de obra, defensas, señalizaciones, demarcaciones, letreros, señales lumínicas, avisos o cualquier otro medio reglamentario y/o necesario para evitar los riesgos y/o accidentes inherentes a la ejecución de la obra, en particular, con relación a visitantes y trabajadores del Espacio.
29. **VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE:** El Contratista será responsable de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos, hurtos o deterioros de los materiales, las estructuras u otros bienes propios o ajenos afectados a aquella. Esta responsabilidad se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del ENTE PÚBLICO o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos. La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos. La instalación del alumbrado suficiente para permitir la vigilancia nocturna eficiente a cargo del contratista se encontrará en todo momento a cargo del contratista, así como la colocación de luces de peligro reglamentarias si fueran necesarios, estando a su cargo el gasto por el consumo de energía eléctrica o de combustible de la instalación.
30. **PERMISOS, AUTORIZACIONES Y HABILITACIONES:** En caso de que corresponda, El Contratista deberá realizar los trámites administrativos correspondientes ante la autoridad competente, relacionados con las habilitaciones, los permisos y autorizaciones de obra, de cuyo inicio deberá acompañar constancia en el plazo de CINCO (5) días de notificada la adjudicación de la obra.
31. **LIMPIEZA DE LA OBRA:** Durante la ejecución de las obras, El Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos, a satisfacción de la Supervisión de Obra llevada adelante por el Área de Logística del ENTE PÚBLICO. Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Supervisión de Obra impondrá plazos para efectuar la misma. Al finalizar la obra El Contratista hará limpiar y reacondicionar los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Supervisión de Obra. Sin este requisito no se considerará terminada la obra. Los gastos que demanden estas tareas están a cargo del Contratista.
32. **PROFESIONAL O MATRICULADO RESPONSABLE. REPRESENTANTE TÉCNICO:** Se deberá presentar la copia del título habilitante idóneo según las características de la obra, con las matriculaciones e inscripciones que hubieren de corresponder. Cuando el oferente no posea título habilitante adecuado a la obra licitada, deberá presentar adjunta a la oferta la conformidad escrita y firmada de un profesional idóneo para prestar servicio como representante técnico, la copia de su título habilitante con sus matriculaciones e inscripciones correspondientes y copia del contrato o encomienda profesional visada o intervenida debidamente por el colegio profesional correspondiente. El profesional propuesto, según lo estipulado al efecto, será responsable de los términos que establezca la documentación contractual, y de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que a la firma se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de las tareas. Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen trabajos, como así también a todos los actos de replanteo y mediciones

para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por El Contratista si el profesional responsable no concurriere. El Representante Técnico reportará directamente ante el Supervisor de la obra, designado por el Área de Logística a efectos del intercambio de observaciones y/o consideraciones de cualquier índole, que el ENTE PUBLICO estime necesario efectuar sobre el servicio que se presta. En ausencia temporaria y autorizada del Representante Técnico, quedará siempre en obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las mismas funciones que le competen, de su mismo nivel, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Supervisión de Obra. La supervisión y la conformidad de los servicios prestados por el Contratista serán efectuadas por el Supervisor de la Obra.

- 33. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS:** Las órdenes e instrucciones que el ENTE PUBLICO imparta por escrito al Contratista, así como la extensión de actas y certificados, serán asentados por triplicado en un libro que se llevará en la obra, denominado LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO. En igual forma, se llevará en la obra el LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS donde el Contratista asentará cuanta pregunta, observación, propuesta, reconocimiento o pedido, incluso pedido de certificación de trabajo o de pago tuviere. Tanto el Libro de Órdenes como el de Pedidos serán provistos por el contratista -en formato tipo por triplicado con folios numerados- con anterioridad al comienzo de ejecución de la obra, para su debida rúbrica por parte del personal del Ente Público. Toda página escrita de cada uno de estos libros llevará la firma del ENTE PUBLICO y del Contratista, quedando el duplicado de cada folio en poder de este último y el triplicado para el expediente. Siendo condición indispensable para el comienzo de la obra, no se dará inicio a la misma bajo responsabilidad del contratista, hasta que no se hubiere perfeccionado la entrega de los libros nuevos para la rúbrica. Verificada la demora en su entrega de conformidad a lo establecido en la cláusula 25 del presente, excepcionalmente el Ente Público podrá adquirir los libros a costa del contratista.
- 34. ÓRDENES DE SERVICIO:** Las órdenes e instrucciones que el ENTE PUBLICO extienda en el LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO se denominarán Órdenes de Servicio, entendiéndose emitidas dentro de las condiciones del Contrato/Orden de Compra, esto es, sin importar modificación alguna ni encargo de un trabajo adicional, salvo el caso en que en la misma orden se hiciera manifestación explícita de lo contrario dentro de las facultades del ENTE PUBLICO. El Contratista deberá notificarse expresamente de las Órdenes de Servicio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de asentadas en el libro y comenzar su ejecución. Cuando no se verificara la notificación expresa, las Órdenes de Servicio se presumirán notificadas automáticamente al término de las CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde la fecha de su asiento en el libro. Cuando El Contratista considere que en cualquier Orden de Servicio se exceden los términos del contrato podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS la reclamación pertinente dentro de los DIEZ (10) días, fundado las razones que le asisten para observarla. Transcurrido este plazo, el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno. La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio no le eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera mantenida por el ENTE PUBLICO mediante una nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyere conveniente. EL CONTRATISTA está obligado a suscribir el LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO cada vez que le sea exigido por el ENTE PUBLICO. Sin perjuicio del procedimiento de notificación automática establecido en esta cláusula, el incumplimiento del procedimiento de notificación establecido y/o de las órdenes de servicio debidamente notificadas, podrá dar lugar a las penalidades establecidas en el presente pliego.
- 35. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá coordinar con el Supervisor de Obra del ENTE PUBLICO, el orden cronológico y espacial de las obras y reparaciones a realizar, ajustando durante su ejecución los aspectos necesarios del plan de trabajo. El Contratista tiene la obligación de ejecutar esmeradamente las obras y cumplir estrictamente las condiciones estipuladas y cuantas órdenes verbales o escritas le sean dadas por el Supervisor de Obra del ENTE PUBLICO. Si a juicio del Supervisor de Obra del ENTE PUBLICO, hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, el Contratista tendrá la obligación de volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario hasta que merezca su aprobación, no dándole estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género, aunque las malas condiciones de aquellas se hubiesen notado después de la recepción provisional. El Contratista no tendrá derecho a abono alguno por las tareas

necesarias para la nueva ejecución, de acuerdo con las normas que dicte el Supervisor de Obra a la vista de la obra ejecutada. Serán por cuenta del contratista todos los medios auxiliares necesarios para tendido de la red y será de su exclusiva responsabilidad cualquier acción o avería que pueda ocurrir en la obra por insuficiencia o defecto en la disposición de dichos medios auxiliares. El Contratista entregará la obra con todas sus partes completamente terminadas y los servicios funcionando perfectamente, sin dejar residuos. Será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones oficiales, bien sean Nacionales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con la ejecución de las obras y en particular todas aquellas vinculadas con materias de control, seguridad, salubridad, higiene y protección del medio ambiente. Está obligado a asegurar a su personal, con arreglo a la legislación laboral vigente, su maquinaria, medios auxiliares, acopiados, pero sin que estos gastos repercutan en la obra. En cualquier caso, el ENTE no responde por siniestros que afecten a dicho personal o materiales. El Contratista está obligado a asegurar la obra contratada, incluyendo el seguro contra incendio, durante todo el tiempo que dure su ejecución y hasta la recepción definitiva. El Contratista deberá extremar todas aquellas medidas de precaución necesarias para evitar incendios en la obra durante el período de ejecución y de conservación de la misma, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de los trabajos a desarrollarse. Además, deberá identificar un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego, y en caso de ser necesario, dar aviso con celeridad a la autoridad local competente y a las Área de Logística y de Protección y Vigilancia del ENTE PÚBLICO colaborando con las mismas en el informe, la prevención y la eliminación de los incendios. En caso de producirse un incendio, el mismo será responsabilidad exclusiva del Contratista, y correrán por su exclusiva cuenta tanto los perjuicios ocasionados como aquellos que pudieran ocasionársele al ENTE PÚBLICO o a terceros. La cuantía del seguro coincidirá en cada momento con el valor que tengan por contrato los objetos asegurados. Hasta la recepción definitiva, el Contratista es el exclusivo responsable de la ejecución de las obras que ha contratado y de las fallas que en ella puedan existir, sin que sirva de disculpa ni le dé derecho alguno sobre las circunstancias que el Supervisor de Obra del ENTE PÚBLICO haya examinado o reconocido de la construcción durante su realización, de los materiales empleados, ni aún el hecho de haber sido valoradas en certificados parciales. En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el Contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la Supervisión de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos. La función del Supervisor de Obra del ENTE PÚBLICO se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo en que éstas puedan considerarse aparentes, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera al Contratista. En la ejecución de las obras que haya contratado, el Contratista será el único responsable, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio, a que pudiera costarle, ni por las erradas maniobras que cometiese durante la construcción, siendo de su cuenta y riesgo e independiente de la inspección del Supervisor de Obra del ENTE. Si el Contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado que las encontró al dar comienzo la obra. El Contratista estará obligado a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto. No se considerará como justificación de demora en la terminación de las obras ninguna causa que no sea de absoluta fuerza mayor, no estimándose como tal los días de lluvia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 23 sobre PLAZO DE EJECUCIÓN del presente pliego, haciéndose extensiva esta determinación para las nevadas, hielos y otros fenómenos de naturaleza análogos. No serán motivo de reclamación alguna por parte del Contratista, los deterioros o pérdidas producidas en maquinaria, equipos y medios auxiliares durante la ejecución de la obra contratada, o de aquellas que el Supervisor de Obra del ENTE PÚBLICO ordene realizar. Si fueran previsibles estos daños, el Contratista lo comunicará por escrito al Supervisor de Obra del ENTE PÚBLICO, al menos con DIEZ (10) días de antelación, pudiendo ser reintegrado el importe de los gastos que serán valorados a juicio del Supervisor de Obra del ENTE PÚBLICO. El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de ejecución de las obras, previamente fijados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes del Supervisor de Obra del ENTE, excepto en el caso de que en el uso de sus facultades que este artículo le confiere, los haya solicitado por escrito y no le hayan sido entregados.

De no ser así, será responsable de dichos retrasos y se sujetará a las sanciones y amonestaciones que se estipulen en el contrato. Cuando por causas no imputables al Contratista este requiriera retrasar o interrumpir la obra, deberá obtener a tales efectos la autorización escrita del Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO o la Coordinación que este último designe, para lo cual realizará la correspondiente solicitud por escrito, previo informe del Supervisor de Obra del ENTE del que se dejará en el libro de órdenes. La suspensión y/o interrupción de la obra no autorizada, podrá dar lugar a las sanciones reguladas en el presente pliego. Los retrasos imputables al Contratista llevarán consigo pérdidas del derecho a revisión de precios en el periodo comprendido entre el final del plazo y la terminación real de la obra. En el Acta de Recepción Provisional, se hará constar el estado de terminación respecto al Proyecto y órdenes complementarias del Supervisor de Obra del ENTE PÚBLICO, así como todas las diferencias u omisiones que se observen, emplazándose al Contratista para que subsane y corrija las deficiencias encontradas, que por no ser sustanciales no hayan impedido la recepción, fijándose un plazo breve para corregirla. Desde la fecha de Recepción Provisional, comienza a contarse el plazo de garantía, durante el cual responde el Contratista por los defectos que aparecieran en la obra y en el funcionamiento del sistema y que no se deban al mal uso. Dicho plazo se suspende si se observasen deficiencias de carácter grave, volviendo a contarse una vez subsanadas éstas. Cuando la obra en su totalidad no se encuentre en estado de ser recibida, se hará constar en el acta y se especificarán en la misma las precisas y detalladas instrucciones que el Supervisor de Obra del ENTE debe señalar al Contratista para remediar defectos observados, fijándose un plazo para subsanarlos. Expirado éste, se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la recepción provisional de las obras. El incumplimiento del Adjudicatario podrá dar lugar a la rescisión del contrato, indemnización o multa alternativa a favor del ENTE PÚBLICO. Cuando por causa directa de una mala ejecución de la obra, falta de protección o delimitación adecuada de la misma o cualquier otra causa que sea imputable al Contratista, se produzca la obligación de indemnizar, esta indemnización será por cuenta exclusiva de dicho Contratista. Al abandonar el Contratista las distintas áreas de trabajo, tanto por la buena terminación de las obras, como en el caso de rescisión del Contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que el Supervisor de Obra fije.

36. **SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:** Es responsabilidad del contratista dar exhaustivo cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, en particular de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 19.587 o la norma que en el futuro la reemplace y demás normas complementarias. La contratista debe contar con los correspondientes programas de seguridad efectuados por profesional competente y aprobados por la A.R.T. (Resolución N° 51/97). El personal afectado a la tarea deberá contar con los elementos de protección adecuados y reglamentarios, siendo responsabilidad de la contratista la realización de la capacitación en materia de higiene y seguridad a los trabajadores, pudiendo el ENTE PÚBLICO exigir en cualquier momento del transcurso de la obra las constancias que así lo acrediten. Del mismo modo, el contratista deberá dar oportuno y adecuado cumplimiento de la normativa correspondiente y local en materia de sistemas de autoprotección, debiendo exhibir a requerimiento del ENTE PÚBLICO las constancias de vigencia de los correspondientes planes y planos, como las constancias firmadas por los responsables asignados a los roles y organigramas reglamentarios.
37. **NORMATIVA REGLAMENTARIA Y VINCULADA AL PODER DE POLICÍA:** Es responsabilidad del contratista dar exhaustivo cumplimiento de la normativa vinculada a los correspondientes regímenes de control de la actividad y ejecución de las obras y/o poder de policía, bien sea Nacional o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, vinculados a las materias de seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, etc. y/o cualquiera otra que pudiera corresponder. Cuando fuera necesario, deberá dar cumplimiento a la normativa inherente al Impacto Ambiental de la obra, proyecto o actividad y deberá presentar su Plan de Gestión Ambiental, incluyendo Medidas de Mitigación en el que se identifiquen los impactos ambientales a producirse durante la ejecución de la Obra y las medidas de mitigación a implementar a fin de minimizar los impactos negativos. Cualquier gasto, impuesto, tasa, sellado o tramitación que en virtud del cumplimiento de esta normativa fuere necesario erogar o llevar adelante, está a cargo de la contratista, entendiéndose que se encontraban contemplados en la oferta presentada. En materia de **Infracciones Administrativas**, debiendo el Contratista cumplir con todas las disposiciones

reglamentarias emanadas de autoridad competente vigentes en el lugar de la Obra, será único responsable por las multas y daños que causare a terceros y por los resarcimientos a que dieran lugar las infracciones cometidas por él o su personal.

- 38. MANEJO DE RESIDUOS Y MATERIALES PELIGROSOS:** Se encuentra terminantemente prohibido el ingreso al Espacio para la Memoria de residuos o materiales peligrosos u otros elementos que pudieran generar riesgos o daños a las personas o al ambiente. Los materiales o insumos necesarios para las tareas de construcción que pudieran considerarse riesgosos, deberán cumplimentar en su manipulación, tratamiento y disposición final toda la normativa vigente y aplicable en la materia, bajo exclusiva responsabilidad de los constructores, contratistas y demás personas autorizadas. La disposición de todo tipo de residuos, de conformidad a la normativa aplicable en cada caso, es responsabilidad de las personas autorizadas a los trabajos de construcción o intervención en general. Es su responsabilidad arbitrar las medidas necesarias para el retiro de residuos de todo tipo, sobrantes de construcción y/o escombros hacia el exterior del predio, quedando la gestión de estos, su recolección y disposición final a cargo de los autorizados, de modo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia permanezcan en el interior del predio, sus edificios o sectores comunes.
- 39. DAÑOS A PERSONAS Y BIENES:** El Contratista será el único y exclusivo responsable durante la ejecución de las obras, por todos los accidentes, daños o perjuicios, que puedan ocasionar a otras personas o entidades. El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección de Obra, para evitar daños a o en la Obra, a las personas que dependan de él, a las del ENTE PÚBLICO, de la Inspección de Obra, de la Dirección de Obra o de terceros y a los bienes del ENTE PÚBLICO, el Estado Nacional, la Ciudad de Buenos Aires o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisoria de la Obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía, y hasta la recepción definitiva. A tal efecto, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la Obra, por los montos que se indican en este pliego. El ENTE PÚBLICO podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o las acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.
- 40. PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA:** El Contratista deberá proveer agua potable para las instalaciones del personal de Obra y de la Dirección de Obra hasta la culminación de las tareas. Los gastos que demande la provisión de agua están a cargo del Contratista.
- 41. GASTOS, TASAS Y DERECHOS:** Todos los pagos correspondientes a gastos, tasas y derechos derivados de la ejecución de los trabajos que directa o indirectamente demande la Obra serán abonados por el Contratista, incluso los correspondientes al pago de agua de la construcción y otros afines, cuando correspondiera.
- 42. PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El Contratista es responsable por los hechos de sus dependientes, debiendo reemplazar en forma inmediata al personal, incluido el jerárquico que, a juicio de la Supervisión de Obra, tuviere una conducta inapropiada en la obra. Asimismo, la Supervisión de Obra podrá solicitar el cambio o remoción del personal que no considere idóneo para la realización de las tareas encomendadas y podrá también solicitar que se incremente la cantidad de personal en obra o que se extienda el horario de trabajo si lo considerara necesario para el cumplimiento adecuado del plan de trabajos y del plazo de obra, sin que el Contratista pueda exigir compensación alguna. El personal del Contratista utilizará vestimenta adecuada, de acuerdo a las normas vigentes de higiene y seguridad en el trabajo, no pudiendo permanecer en obra el personal que no cumpla con este requisito. El ENTE PÚBLICO propicia la convivencia pacífica y respetuosa de todas las personas que ingresan al predio, tanto trabajadores y trabajadoras de todo tipo como visitantes y funcionarias o funcionarios, con criterio de igualdad. Se requiere a todas las personas dispensar un trato adecuado y respetuoso. En tal sentido, el comportamiento del personal del Contratista deberá ser correcto en todo momento y el ENTE PÚBLICO podrá exigir al contratista que cualquier integrante del mismo que comprobadamente infringiera estas pautas de convivencia y respeto se retire del predio, sin perjuicio de las acciones legales que en casos extremos pudieran corresponder. A esos efectos, el Contratista

deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la disciplina de la Obra, a las que deberá ajustarse todo el personal que trabaje en la Obra, tenga o no relación de dependencia con el Contratista. Aun cuando la disciplina de la Obra corresponde al Contratista, la Inspección de Obra podrá ordenar a éste el retiro de la Obra de todo personal que, por ineptitud, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos y la Obra. La orden de la Inspección de Obra en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la Obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el ENTE PÚBLICO responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista. Estas órdenes serán apelables ante el Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente. El Contratista dejará constancia del horario en que se desarrollarán las tareas en obra. Si desee modificar dicho horario, deberá solicitarlo a la Supervisión de Obra, exponiendo las razones y demás argumentos que crea convenientes. El ENTE PÚBLICO podrá o no acceder a tal requerimiento, comunicando al Contratista su decisión por intermedio de la Inspección de Obra. En caso de acceder al requerimiento formulado por el Contratista, el nuevo horario de trabajo deberá quedar asentado. Si el Contratista considerase necesario, a los fines de cumplir con el plazo de obra, que su personal trabaje horas extraordinarias, los costos emergentes de tal modalidad de trabajo se considerarán incluidos en los Precios Básicos y el Contratista no podrá exigir compensación alguna. En caso de que se autoricen trabajos en horario nocturno, el ENTE PÚBLICO a través de la Inspección de Obra podrá requerir, a costa del contratista, la disposición de iluminación accesorias para que el lugar de la Obra se encuentre suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de aquellos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche están incluidos en los Precios Básicos y el Contratista no podrá exigir compensación alguna. Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Supervisión de Obra. En todos los casos se considerará que estos gastos están incluidos en los Precios Básicos, por lo que el Contratista no podrá exigir compensación alguna. El Contratista deberá mantener al día el pago de las remuneraciones y cargas sociales del personal que emplee en la ejecución de los trabajos de la obra y será el único responsable por el cumplimiento de dichos conceptos y de todo otro costo que se derive de la relación de empleo, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la legislación vigente en la materia. El ENTE PÚBLICO podrá exigir la exhibición de los comprobantes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del mencionado personal. El Contratista deberá exhibir la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales cuando lo solicite el ENTE PÚBLICO. El Contratista será exclusivo responsable de cualquier accidente que ocurra al personal afectado a los trabajos de la obra, correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establecen las Leyes N° 24.028, 26.773, 22.250, 19.587 y toda otra aplicable durante la vigencia del Contrato. El Contratista se obliga a mantener al ENTE PÚBLICO plenamente indemne y libre de toda responsabilidad por incumplimiento de las normas laborales, previsionales, sindicales, pago de salarios y/o cargas sociales, seguros, que correspondan al personal que el Contratista o los Subcontratistas afectan a la Obra. En caso de comprobarse que el Contratista mantiene deudas por incumplimiento de aportes o contribuciones previsionales, obligaciones laborales o sindicales, el ENTE PÚBLICO podrá retener de los certificados de Obra las sumas necesarias para satisfacer dichas obligaciones y/o para compensar cualquier monto que fuese abonado por el ENTE PÚBLICO a cualquier empleado del Contratista o de Subcontratista que lo hubiere demandado judicialmente. Igual derecho de retención podrá ejercer el ENTE PÚBLICO en caso de comprobarse deudas del Contratista con sus proveedores y hasta las sumas pendientes de pago al mismo.

- 43. MATERIALES Y EQUIPOS:** El Contratista no podrá ingresar ni retirar a la obra materiales, máquinas e implementos de trabajo sin autorización de la Supervisión de Obra. Todos los equipos y materiales que se ingresen deberán afectarse exclusivamente a las necesidades propias de la obra. La conformidad que se hubiere otorgado a los materiales y equipos propuestos por el Contratista en su Oferta no implica responsabilidad alguna para el ENTE PÚBLICO en el caso en que debieran ser aumentados, modificados o cambiados, total o parcialmente, antes o durante la ejecución del Contrato para cumplir con el Plan de

Trabajos. Cualquier cambio que resulte necesario realizar para satisfacer los requerimientos del Contrato será a exclusivo cargo del Contratista.

- 44. ACCESO AL PREDIO E INGRESO DE VEHÍCULOS:** El ingreso de vehículos particulares debe ser solicitado al ENTE PÚBLICO por escrito y podrá ser rechazado por motivos de seguridad, realización de actividades en el predio, priorización de la circulación de peatones, etc. El ingreso de estos vehículos es excepcional y el contrato no contempla el estacionamiento de vehículos particulares dentro del predio del Espacio para la Memoria. En caso de que se autorizara el ingreso y estacionamiento temporal de vehículos en el predio, el ENTE PÚBLICO no será responsable por robo, hurto ni daños de ninguna especie que pudiera sufrir el vehículo autorizado. El ingreso de vehículos de carga u otros especiales afectados a los emprendimientos de construcción, debe ser solicitado al Área de Logística del ENTE PÚBLICO con no menos de 48 horas hábiles de anticipación, brindando los detalles de peso, tipo de carga u otros extremos necesarios. El Área de Logística informará los accesos habilitados a estos efectos. En ningún caso los vehículos de más de dos (2) ejes podrán recorrer aleatoriamente los alrededores de los edificios ni el predio en general, debiendo ajustar su trayectoria y estacionamiento a lo que específicamente indique el personal del ENTE PÚBLICO. Cuando en caso de emergencia se solicite la presencia de ambulancias o bomberos, se deberá dar inmediato aviso al Área de Protección y Vigilancia del ENTE PÚBLICO, quien autorizará e informará los accesos que se habiliten según el caso. Durante los procedimientos de evacuación ante emergencias coordinados por el ENTE PÚBLICO, se encuentra prohibido el uso y circulación de vehículos, con excepción de las personas discapacitadas o con movilidad reducida. El Contratista deberá informar al ENTE PÚBLICO todos los datos que se le exigieran para permitir los accesos (patentes y demás señas identificatorias de vehículos, números de documento del personal afectado a los trabajos, días y horarios, etc.) con la antelación suficiente. Los conductores de los vehículos cuyo ingreso se ha autorizado, sean propios o subcontratados por el contratista, deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia y seguros reglamentarios. Por motivos de seguridad, el ENTE PÚBLICO podrá denegar el acceso a personas y vehículos, en particular cuando no se hubiere informado los datos necesarios para el control de su ingreso.
- 45. GUARDA DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO:** El ENTE PÚBLICO no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de materiales, instrumentos y/o herramientas de propiedad del Contratista. El ENTE PÚBLICO proveerá el espacio físico necesario para la guarda de dichos elementos, los cuales quedarán exclusivamente bajo la custodia del Contratista.
- 46. SEGUROS:** El Contratista deberá contratar, previo al inicio de los trabajos, los seguros que se detallan en la presente cláusula y deberá acreditar su constitución y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y de los comprobantes de pago del premio, debiendo renovarse con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación antes de su vencimiento. La vigencia de las coberturas debe acreditarse cada vez que lo solicite el ENTE PÚBLICO o cada vez que se modifique y/o cambie de compañía aseguradora, previa autorización del ENTE PÚBLICO. El Contratista es el único y exclusivo responsable de los perjuicios que ocasionare al ENTE PÚBLICO o a terceros la falta de cobertura de los seguros por los siniestros que pudieran producirse. Asimismo, el Contratista deberá mantener indemne al ENTE PÚBLICO respecto de cualquier reclamo de terceros que pudiera ocasionarse con motivo de la ejecución de la obra por riesgos cubiertos por los seguros a su cargo. El Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras. La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al Contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente por la ejecución de la obra, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el ENTE PÚBLICO sirva como causal de excepción. El ENTE PÚBLICO no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente expuestos. El Contratista deberá contratar los siguientes seguros:
- a) Seguro de Riesgos del Trabajo (A.R.T.):** El Contratista será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual debe contar con un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, 26.773 y

27.348, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias. Se deberá presentar la nómina de empleados afectados a la ejecución de la obra con la póliza de seguro correspondiente. El seguro debe cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente. Además, la firma contratista deberá presentar una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora. En caso de que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo, deberá contar con una póliza de **Seguro de Accidentes Personales o de responsabilidad civil suficiente** para dar cobertura a todas las contingencias propias de la actividad. Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere. El contratista presentará la nómina de las personas que correspondan a este seguro indicando el número de la póliza con los datos de la misma. **Tanto para el caso de Seguro de Riesgos del Trabajo como para el Seguro de Accidentes Personales, queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Por lo tanto, en cada oportunidad en que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, el adjudicatario deberá comunicar este extremo al ENTE PÚBLICO por medio fehaciente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producida la misma, presentando las constancias correspondientes según lo estipulado en los párrafos precedentes.

- b) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** será responsabilidad exclusiva del Contratista todo daño ocasionado a la propiedad, robo o perjuicio a personas, lesiones personales o fallecimiento a causa de hechos directos o derivados que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de la obra y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello. Deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por la suma mínima de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), POR HECHO Y POR PERSONA, que cubra todos los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del ENTE PÚBLICO; o por la utilización de cualquier vehículo o equipo alquilado o de propiedad del Contratista, que este pueda utilizar para la prestación de los servicios vinculados con el objeto del presente. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del ENTE PÚBLICO. El contratante deberá mantener siempre indemne al ENTE PÚBLICO y deberá reintegrar todo desembolso que este deba hacer, originado en los hechos por los que, de acuerdo a este Pliego, deba responder el Contratista.
- c) **Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción:** El contratista deberá contratar un Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción que ampare los riesgos inherentes a la obra asegurando toda pérdida o daño a los bienes asegurados por cualquier causa. El valor asegurable será el valor total final del contrato, con sus correspondientes adicionales y redeterminaciones si las hubiere. Es obligación del adjudicatario contratista procurar la actualización permanente de las sumas aseguradas. En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura: 1.- Incendio, rayo y explosión; 2.- Terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica; 3.- Ciclón, huracán, tempestad, granizo, inundación, enfangamiento, derrumbes, hundimiento o deslizamiento del terreno, etc.; 4.- Caída de aviones o partes de ellos; 5.- Robo; 6.- Derrumbes, caídas de objetos, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción; 7.- Huelga; 8.- Período de mantenimiento; 9.- Campamento y construcciones temporarias; 10.- Remoción de escombros; 11.- Error de diseño/falla de materiales; 12.- Gastos adicionales por horas extras y de aceleración; 13.- Responsabilidad Civil; 14.- Daño ambiental, en caso de corresponder. La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado. También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca por la ejecución de los trabajos. Formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan como consecuencia de conexiones eléctricas provisorias o definitivas

defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc. En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante será asumida por el Contratista. Las pólizas deberán contener: 1.- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del ENTE PÚBLICO; 2.- Una cláusula por medio de la cual el Contratista se compromete a comunicar fehacientemente al ENTE PÚBLICO a través del Área de Logística con TREINTA (30) días de anticipación cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o vencimiento de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas. La vigencia de la cobertura comenzará desde el inicio de la Obra o el envío de los primeros materiales y finalizará con la fecha de recepción provisoria total de la Obra y/o definitiva, más su periodo de prueba de corresponder.

**En caso de que acontezca un siniestro, respecto de cualquiera de las especies de cobertura requeridas, el Contratista deberá informar de ello al ENTE PÚBLICO en forma diligente, fehaciente y con la mayor inmediatez. Deberá llevar a cabo y a su costo las gestiones necesarias ante el asegurador o los aseguradores que correspondieran según el caso, u otras entidades necesarias, para garantizar la efectiva cobertura y la más pronta resolución de cualquier tipo de conflicto o potencial litigio o reclamo vinculado a ello, de modo que el ENTE PÚBLICO se mantenga y resulte en todo momento indemne de cualquier tipo de responsabilidad.**

47. **PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS:** Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el Contratista con una antelación no menor de CUARENTA Y OCHO (48) horas de la fecha fijada para el inicio de la obra. El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.
48. **RENOVACIÓN DE PÓLIZAS:** Si durante la prestación del servicio se produjera el vencimiento de las pólizas a las que se refieren las cláusulas anteriores, el contratista estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados con una anticipación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión. Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e incluirán al ENTE PÚBLICO como cotitular o beneficiario, según corresponda. En caso de que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna de existir incumplimiento en el pago de las mismas.
49. **FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:** El Contratista deberá presentar la factura correspondiente, de acuerdo con el certificado de obra emitido, a la dirección de correo electrónico [logistica@espaciomemoria.ar](mailto:logistica@espaciomemoria.ar). Es requisito para su pago la previa conformación del servicio por parte del Coordinador del Área de Logística, de acuerdo con lo estipulado en el PLAN DE TRABAJO FINAL. La factura deberá emitirse a nombre del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. El ENTE PÚBLICO, CUIT N° 30-71125783-3, su carácter frente al IVA, GANANCIAS e IIBB es el de EXENTO. En caso de corresponder, el ENTE PÚBLICO actuará como agente de retención de los impuestos mencionados o de otros tributos nacionales, provinciales, locales o municipales que pudieran crearse en el futuro y sean de aplicación, en las facturaciones que se emitan. El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación: de tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B" o letra "M", según corresponda, de tratarse de un proveedor que sea responsable monotributista, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C". La factura que se presente una vez certificada de conformidad por los responsables de la constatación de la correcta prestación del servicio será abonada dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de su aprobación, mediante pago vía transferencia electrónica en cuenta bancaria corriente o de ahorro.

- 50. INFORMACION DE CUENTA BANCARIA:** El adjudicatario deberá informar la cuenta bancaria corriente o de ahorro, donde se efectivizará el pago, completando el formulario “Autorización de acreditación en cuenta bancaria del Beneficiario”, que se adjunta como Anexo IV al presente pliego. Para todas aquellas operaciones que superen la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), dicho formulario deberá incluir la certificación de cuenta emanada por la entidad bancaria correspondiente.

*IMPORTANTE: el adjudicatario deberá proporcionar la información requerida al momento de la suscripción de la correspondiente Orden de Compra, resultando condición imprescindible y excluyente para poder proceder al pago de las facturas pertinentes.*

- 51. REVISIÓN DE PRECIOS:** El oferente deberá realizar las previsiones de costos en general necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio solicitado, incluyendo la proyección de aumentos por paritarias. El precio de la contratación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos, salvo que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa por razones excepcionales e imprevisibles. Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentren debidamente acreditadas circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual. El ENTE PÚBLICO rechazará las solicitudes de revisión de precios formuladas con inmediatez al acto de adjudicación, cuando pueda presumirse o existan indicios de que se trata de una maniobra maliciosa o de competencia desleal, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieran corresponder. En tal sentido, y para que sea viable la adopción de la metodología prevista en esta cláusula resulta imprescindible que las distorsiones que se produzcan resulten significativas, es decir, que posean una especial importancia. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación superen, en conjunto, el SIETE POR CIENTO (7%). Al sólo efecto de verificar las distorsiones que pudieren producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme la incidencia y los parámetros fijados en la estructura de costos y tomando como base los correspondientes al mes anterior al de la presentación de la oferta o de la última redeterminación, de corresponder. Es decir, que se aplicarán los porcentajes de variaciones operados, al porcentaje de incidencia en los ítems en cuestión. De superarse el SIETE POR CIENTO (7%) previsto, conforme la Estructura de Costos presentada en la oferta, el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios, debiendo ponderar y justificar la efectiva incidencia de dicha distorsión en su Estructura Real de Costos. Formulada por la adjudicataria la solicitud de redeterminación de precios, el ENTE PÚBLICO analizará y resolverá, en su caso, la compensación que considere procedente. De hacerse lugar a la redeterminación de precios solicitada se procederá a suscribir un Acta Acuerdo. A tal fin, cada oferente, junto con la oferta, deberá presentar su estructura de costos. La solicitud de redeterminación de precios deberá estar acompañada de los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, en soporte digital, detallando los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos. Se detallarán asimismo las fuentes de información asociadas a cada insumo incluido en los análisis de precios.

- 52. ALTERACIONES DEL CONTRATO:** El ENTE PÚBLICO podrá disponer modificaciones al Contrato, en los términos de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas y sus modificatorias y complementarias. Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del Contrato motivadas por alteraciones del proyecto, errores del cómputo o presupuesto realizados por el Comitente, por dificultades materiales imprevistas o la aprobación de los Proyectos que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, o por otras causas justificadas podrán ser dispuestas en forma unilateral por la autoridad competente o por acuerdo de partes. El Contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por las modificaciones de las condiciones contractuales, basadas en error u omisión de su parte, como así tampoco por los beneficios que hubiera dejado de percibir por los trabajos suprimidos. [ALTERACIONES QUE NO SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL MONTO CONTRACTUAL] Las modificaciones dispuestas unilateralmente por la autoridad competente serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que el balance de economías y demasías que produzcan no supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) en más o en menos, del monto total del Contrato. [ALTERACIONES QUE SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL MONTO CONTRACTUAL] Las modificaciones cuyo

balance de economías y demasías supere el VEINTE POR CIENTO (20%), del monto total del Contrato no serán obligatorias para el Contratista, pero podrán realizarse si media acuerdo de partes, previa renuncia del Contratista a su derecho a rescindir el contrato prevista en el inciso a) del artículo 53 de la Ley N° 13.064. Para el cálculo de este porcentaje se tendrá en cuenta el porcentaje acumulado del resultado del balance de economías y demasías de cada una de las modificaciones realizadas con anterioridad a la modificación que se aprueba. El ENTE PÚBLICO podrá optar por ejecutar directamente o por terceros las demasías o trabajos adicionales cuya ejecución no fuese aceptada por el Contratista. [LIQUIDACIÓN DE DEMASÍAS] Cuando se aumenten las cantidades previstas para un ítem, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan con los valores previstos en el Contrato para cada ítem o en la última redeterminación de precios aprobada. Si la cantidad en que se incrementara el ítem superara en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) la cantidad prevista en el contrato, se podrán fijar nuevos precios de común acuerdo entre las partes por las cantidades que excedieren el VEINTE POR CIENTO (20%) de la prevista para el ítem en el contrato. [LIQUIDACIÓN DE ECONOMÍAS] Solamente podrán reducirse los ítems cuyo avance de ejecución no haya alcanzado el CIENTO POR CIENTO (100%). No podrá reducirse una cantidad que represente un porcentaje mayor que el porcentaje faltante de ejecutar del ítem ni modificarse precios por las cantidades ejecutadas según la última acta de medición. Si la cantidad en que se disminuyera un ítem superara el VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad prevista en el contrato, se podrán fijar nuevos precios de común acuerdo entre las partes por todo el ítem disminuido, con la salvedad establecida precedentemente. Cuando se disminuyeran las cantidades previstas para un ítem o se suprimiese un ítem completo, el Contratista no tendrá derecho a lucro cesante por los trabajos suprimidos. [ÍTEM NUEVO] En el caso de creación de un nuevo ítem, las partes convendrán los precios a aplicar, por analogía con los precios contractuales a valores originales de Contrato o de la última redeterminación de precios aprobada. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el ENTE PÚBLICO podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato sin que ello otorgue al Contratista derecho a indemnización alguna. [PRECIOS NUEVOS] En todos los casos en que se fijen precios nuevos, incluyendo la incorporación de nuevos ítems, en el supuesto de no llegarse a un acuerdo sobre el nuevo precio en un plazo razonable que podrá fijarse en el PCP, a fin de no demorar la ejecución de la Obra el ENTE PÚBLICO podrá fijar los valores que considere adecuados por analogía con los del Contrato y exigir al contratista que ejecute los trabajos con estos valores, sin perjuicio del derecho de éste de formular los reclamos que considere que corresponden, los que podrán ser resueltos hasta la liquidación final del Contrato. Se entiende que existe analogía con los precios contractuales cuando, para la fijación de los nuevos precios, se tengan en consideración los precios unitarios de los insumos previstos en los análisis de precios para materiales, mano de obra y otros. En todos los casos en que se establezcan nuevos precios, se mantendrán los mismos porcentajes de gastos generales e indirectos, gastos financieros y beneficio establecidos en el Contrato original. El derecho de las partes a la fijación de un precio nuevo para uno o más ítems previstos en el Contrato o para ítems nuevos, debe ser ejercido de buena fe, en el marco de lo previsto en los artículos 9° y 10 del Código Civil y Comercial de la Nación, no amparándose el ejercicio abusivo de derechos. En ningún caso la fijación de precios nuevos podrá justificar la propuesta o aceptación de cualquier forma de sobrepuestos. [PROCEDIMIENTO PARA ORDENAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES] Las modificaciones contractuales serán formalmente dispuestas por el Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO, no reconociéndose ningún trabajo adicional que no esté previamente aprobado por dicha autoridad. [MODIFICACIONES DE PLAZOS] Si como consecuencia de las modificaciones contractuales dispuestas resultara necesario modificar los plazos secuenciales o finales de las Obras, el acto que las apruebe incluirá las respectivas adecuaciones de plazos y del Plan de Trabajos e Inversiones. [MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS] Siempre que se produzcan modificaciones del monto contractual en más o en menos, el Contratista deberá ampliar o reducir, según corresponda en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento o reducción, las garantías del Contrato. [TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN LA CONFORMIDAD DEL ENTE PÚBLICO] Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los previstos en la Documentación Contractual ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos

no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección de Obra podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

- 53. PRUEBAS ANTES DE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Antes de verificarse la recepción provisional y siempre que sea posible, se someterán todas las obras a pruebas de resistencia, estabilidad y funcionamiento, con arreglo al plan que proponga el Representante Técnico del ENTE encargado de la inspección facultativa. Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Supervisión de Obra, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo.
- 54. RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Una vez terminadas las obras se procederá a la recepción de las obras ejecutadas, con arreglo al proyecto o modificaciones posteriores, labrándose el acta correspondiente. En caso de que al verificar el reconocimiento se encontrasen defectos subsanables en la ejecución de las obras, se concederá al Contratista un plazo que no podrá exceder de QUINCE (15) días para corregir los defectos, y a la terminación del mismo se reconocerán nuevamente y se procederá a la recepción como anteriormente se indica. En cualquier caso, el acta de recepción provisional será también suscripta por la Supervisión de Obra o quien el Órgano Ejecutivo designe. Se tendrá en cuenta todo lo indicado en el apartado de Obligaciones del Contratista. Efectuada la recepción provisional, para el abono de los trabajos realizados durante el plazo de garantía, se procederá de la siguiente forma: si los servicios que se realicen estuviesen especificados en el Proyecto, no habiendo sido ejecutados por el Contratista sin causa justificada a su debido tiempo, y el Supervisor de Obra exigiese su ejecución durante el plazo de garantía, serán valorados a los precios que figuran en el presupuesto y abonados de acuerdo con lo establecido. Si se han ejecutado los trabajos precisos para la reparación de desperfectos ocasionados por el uso del área de trabajo, al haber sido ésta utilizada durante dicho plazo, se valorarán y abonarán a los precios del día, previamente acordados. Si se han efectuado trabajos de reparación de desperfectos ocasionados por deficiencias de la construcción o mala calidad de los materiales y/o equipos utilizados, nada se abonará por ello al Contratista. Previamente a la Recepción Provisional y durante el plazo de garantía, el Contratista deberá mantener el área de trabajo totalmente limpia de cualquier resto de materiales, trabajos que se entienden comprendidos en esta contratación. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en materia de mantenimiento en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 55. PERÍODO DE GARANTÍA DE OBRA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA:** El Contratista está obligado a la conservación de la obra ejecutada durante el plazo de garantía que se estima en DOCE (12) MESES, desde la terminación de la obra hasta la recepción definitiva. Durante este periodo, el Contratista no podrá retirar la fianza definitiva y vendrá obligado a reponer o rehacer cuantas deficiencias, deterioros o roturas se ocasionen en las obras por causas no imputables a otros factores. Las condiciones en cuanto al plazo de garantía, variaciones en la cantidad de obra a realizar, recepción de la obra y otros no definidos en este Pliego se ajustarán en general a lo dispuesto en el marco normativo fijado en la cláusula 1, y en particular, a lo que se disponga en el documento de adjudicación y sus pliegos correspondientes. El plazo de garantía se contará a partir de la fecha de recepción provisional de la obra a que se hace referencia en el apartado anterior, y durante este periodo serán de cuenta del Contratista las obras de conservación y reparación que sean necesarias. Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones al efecto, se aplazará dicha recepción definitiva hasta tanto la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al Contratista cantidad alguna en concepto de ampliación de plazo de garantía y siendo obligación del mismo continuar encargándose de la conservación y reparación de las obras en cuestión. Terminado el plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva en la forma que se ha indicado para la recepción provisional. El acto de Recepción Definitiva será suscripto por el Supervisor de Obra del ENTE y el Contratista. Deficiencias en construcción o calidad: si en este periodo, el Representante Técnico del ENTE PUBLICO observara alguna falla

de construcción o de calidad en los materiales utilizados que no hubiera advertido a lo largo de la ejecución, podrá ordenar la demolición y sustitución con cargo al contratista.

- 56. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS - CERTIFICACIONES:** Se podrán realizar DOS (2) certificaciones parciales: una al cuarenta por ciento (40%) y otra al setenta por ciento (70%) de la obra ejecutada, de acuerdo al plan de trabajo aprobado.
- 57. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA:** La certificación final de obra estará sujeta a la entrega de la documentación conforme a obra de los trabajos realizados. Esto implica los planos, las características técnicas y garantías de los bienes instalados, habilitaciones si fueran necesarias, informe final de obra en el que estén descriptas las tareas realizadas y el estado general de las instalaciones.
- 58. RESCISIÓN DEL CONTRATO - CAUSALES:** El Contrato podrá ser rescindido por causas imputables al Contratista, al ENTE PÚBLICO o de común acuerdo. [RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA] El ENTE PÚBLICO tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en los casos siguientes: a) En caso de muerte, quiebra, concurso o incapacidad sobreviniente del Contratista, salvo que los herederos, o el síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél. El ENTE PÚBLICO fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna. b) Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato. c) Cuando el Contratista proceda a la ejecución de las Obras de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio del Comitente no pudieran terminarse en los plazos estipulados. Se considera que se configura esta causal cuando el nivel de inversión en obra es inferior al SETENTA POR CIENTO (70%) de la prevista. d) Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado en la Documentación Contractual para la iniciación de las Obras. e) Si el Contratista transfiere en todo o en parte su Contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización del ENTE PÚBLICO. f) Cuando el Contratista abandone las Obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de OCHO (8) días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes. g) Cuando alcanzado un plazo de CINCO (5) días, el adjudicatario no hubiera dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula 47 en relación con la renovación de pólizas requeridas. En el caso del punto c), se exigirá al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y se procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto. En el caso del punto d), se podrá prorrogar el plazo de inicio de las obras si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y de fondo de reparos si existiera. [EFECTOS DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA] La rescisión del Contrato por causas imputables al Contratista, excepto en el supuesto de caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, tendrá las siguientes consecuencias: 1) El Contratista perderá la Garantía de Cumplimiento del Contrato y de Fondo de Reparos si existiera, que corresponderá ser percibida por el ENTE PÚBLICO (la ejecución de las garantías por parte del ENTE PÚBLICO no obstará al reclamo por los incumplimientos en que el oferente y/o adjudicatario hubiesen incurrido, pudiendo el ENTE PÚBLICO demandar daños y perjuicios, mayores costos, multas, gastos, honorarios y demás cargos derivados de los incumplimientos hasta obtener la reparación integral del daño sufrido); 2) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el ENTE PÚBLICO a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las Obras o por la ejecución de estas directamente; 3) El ENTE PÚBLICO tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra; 4) Los créditos que resulten por los materiales que la administración reciba, en el caso del punto anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos; 5) Cuando el Contratista fuese pasible de la aplicación de multas que superaran el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del Contrato, calculado con sus redeterminaciones de precios y con los adicionales que

hubiesen sido debidamente aprobados por autoridad competente. En este caso el ENTE PÚBLICO podrá optar por aprobar la rescisión del Contrato por culpa del Contratista o fijarle un plazo para terminar la Obra bajo apercibimiento de rescindir el Contrato por su culpa con los efectos establecidos en el presente pliego. [RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ENTE PÚBLICO] El Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato, en los siguientes casos: 1) Cuando el ENTE PÚBLICO dispusiera modificaciones en el Contrato, cuyo balance de economías y demasías superara en más o en menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Contrato calculado en moneda homogénea. 2) Cuando el ENTE PÚBLICO suspendiera por más de TRES (3) meses la ejecución de las obras y la suspensión fuese impugnada por el Contratista en el plazo de DIEZ (10) días desde su notificación, salvo que se tratara del supuesto de suspensión vinculada a hallazgos históricos. Transcurrido ese plazo la suspensión quedará consentida y no podrá alegarse como causal de rescisión del Contrato. 3) Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la administración, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido. La mora en el pago de certificados no será causal para la rescisión del Contrato. La rescisión encuadrada en esta causal deberá ser solicitada dentro de los DIEZ (10) días hábiles de verificados los supuestos de hecho que la configuran. Pasado ese lapso la demora quedará consentida. 4) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato. 5) Cuando el ENTE PÚBLICO no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la Obra, si estuviera a su cargo, dentro del plazo fijado en los pliegos, más una tolerancia de TREINTA (30) días. [EFECTOS DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL ENTE PÚBLICO] Producida la rescisión del Contrato en virtud de las causales previstas previamente, ella tendrá las siguientes consecuencias: 1) Liquidación a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las Obras que éste no quiera retener; 2) Liquidación a favor del Contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo; 3) Transferencia, sin pérdida para el Contratista, de los Contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las Obras; 4) Si hubiera trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir la inmediata recepción provisoria de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía; 5) Liquidación a favor del Contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato; 6) No se liquidará a favor del Contratista suma alguna en concepto de indemnización, lucro cesante, o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las Obras no ejecutadas; 7) El ENTE PÚBLICO tomará posesión inmediata de la Obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos; 8) El ENTE PÚBLICO tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la Obra. [RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO] Podrá rescindirse el contrato de común acuerdo, sin culpa de las partes, en casos de imposibilidad comprobada de continuar con la Obra en las condiciones pactadas por causas no imputables a las partes debidamente justificada. La rescisión de común acuerdo se instrumentará en un acta en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que la justifican, y se acompañarán los informes técnicos de finalización en los que se evaluarán los resultados obtenidos con relación a los objetivos previstos. El acuerdo deberá ser aprobado por la autoridad que aprobó la adjudicación o el funcionario que tenga facultades delegadas para tal fin. [EFECTOS DE LA RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO] Aprobada la rescisión del Contrato de común acuerdo, tendrá las siguientes consecuencias: 1) Recepción provisional de la Obra en el estado en que se encontrare y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía; 2) Devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y del Fondo de Reparos si existiera una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos; 3) Certificación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder; 4) Certificación y pago de los materiales existentes en Obra o cuya compra hubiere sido contratada y que el ENTE PÚBLICO quisiera adquirir. 5) El Comitente no será responsable por el pago de gastos improductivos, daño emergente, ni lucro

cesante como consecuencia de la rescisión. 6) Total extinción de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Obra de que se trate, con excepción de los que fuesen reconocidos expresamente en el acuerdo rescisorio. 7) El ENTE PÚBLICO podrá optar por sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la Obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos. 8) Toma de posesión de la Obra. Tomada la posesión inmediata de la Obra se hará un inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes. El ENTE PÚBLICO tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la Obra. [INVENTARIO] El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél. [AVALÚO] El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte (el ENTE PÚBLICO podrá acudir al personal calificado de su Área de Logística u otros sectores especializados). En caso de disconformidad entre ellos, el ENTE PÚBLICO dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de TRES (3) días de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el ENTE PÚBLICO. [LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES] El ENTE PÚBLICO practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo, procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la Obra que hayan sido almacenados. Los materiales y equipos no aceptados por el ENTE PÚBLICO serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de QUINCE (15) días. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el ENTE PÚBLICO podrá hacer retirar y depositar fuera de la Obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del Contratista. Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que señale el ENTE PÚBLICO; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del Contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al ENTE PÚBLICO, el contratista deberá abonar el saldo que por ese saldo resulte.

- 59. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Correrán a cargo del Contratista los siguientes gastos: limpieza y seguridad de la obra, tanto durante la ejecución como en el momento de su terminación y entrega; protección y seguros de la obra en ejecución; liquidación y retirada, en caso de rescisión del contrato, cualquiera que sea su causa y momento; replanteo, análisis, pruebas, etc., que se especifiquen en los correspondientes apartados del pliego.
- 60. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o hechos propios o de terceros ajenos a la presente contratación, autorizará al PROVEEDOR a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato oportunamente suscripto, salvo que se tratare de eventos previstos como caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el artículo 1730 y concordantes del Código Civil y fuese debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante. La prestación objeto de la presente licitación reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al ENTE PÚBLICO. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse. [DERECHO DE RETENCIÓN] El Contratista renuncia expresamente al derecho de retención previsto en el artículo 2587 del Código Civil y Comercial de la Nación y a cualquier otra medida precautoria que obstaculice la terminación de la Obra. En ningún caso el Contratista, basado en la situación de

divergencia o alegando que existen divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aun parcialmente. Si lo hiciere, se hará pasible de una multa de CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tal suspensión.

- 61. PENALIDADES Y SANCIONES:** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento de Contrataciones del ENTE PÚBLICO aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/2010, cuando incurran en las causales reguladas en los artículos 102 y 106 del reglamento aprobado a su vez por el Decreto PEN N°1030/16, respectivamente, y de conformidad con el régimen establecido por los artículos 103, 104, 105, 108 y 109 de citado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Serán aplicadas por el Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO y se fijarán dentro de los límites de tiempo establecidos en las normas citadas y de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso. A tales fines se podrá tener en cuenta, entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento. La aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla. De conformidad a lo estipulado en el punto 2 del inciso c) del artículo 102 del Decreto PEN N°1030/16, se deja expresamente establecido que el incumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato de acuerdo con lo que surge de este pliego y sus especificaciones técnicas, verificado por el Área de Logística, coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en las diversas cláusulas de este pliego y las que se especifican a continuación, sin perjuicio de los descuentos que correspondan aplicarse por el incumplimiento del servicio:

CAUSALES PARA MULTA	DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS	DETERMINACIÓN DE LA MORA
Por no iniciar la obra en el término establecido en la cláusula 25 del presente pliego, por causas imputables al adjudicatario:	Por cada día de demora: cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto total adjudicado.	Vencido el plazo de diez días estipulado.
Por no hacerse presente para cumplimentar la realización de la totalidad de las TAREAS DE EJECUCION DIARIA:	Por cada oportunidad: tres por ciento (3%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.	En forma automática, a partir de que se constate en el Libro de Órdenes
Por interrumpir la obra o suspender la obra sin autorización del ENTE PÚBLICO.	Por cada oportunidad: tres por ciento (3%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.	En forma automática, a partir de que se constate en el Libro de Órdenes
Por realizar parcialmente o en forma deficiente las TAREAS DE EJECUCION DIARIA:	Por cada oportunidad: tres por ciento (3%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.	Una vez consentido el plazo de la observación respectiva en el Libro de Órdenes (conf. cláusula 33/34).
Por no finalizar las obras contratadas dentro del plazo contractual y las prórrogas otorgadas:	Por cada día de demora: cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto total adjudicado.	En forma automática, a partir de que se constate en el Libro de Órdenes.
Cuando el Contratista incurriera en atrasos	Por cada día de demora: cincuenta centésimos por ciento	Una vez consentido el plazo de la observación respectiva en el

superiores al VEINTE POR CIENTO (20%) en la ejecución del plan de trabajos y curva de inversiones, incurrirá en mora parcial y de no regularizar los trabajos en el plazo que se le fije, previa intimación:	(0,50%) sobre el monto total adjudicado.	Libro de Órdenes (conf. cláusula 33/34).
Por incumplir los plazos parciales que se hubieran establecido para realizar determinados trabajos o concluir determinadas etapas de la Obra:	Por cada día de demora: cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto total adjudicado.	En forma automática, a partir de que se constate en el Libro de Órdenes.
Por no hacerse presente el Representante Técnico o no contar con la cantidad y especie de personal que el Contratista declara en su plan de trabajo:	Por cada oportunidad: tres por ciento (3%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.	Una vez consentido el plazo de la observación respectiva en el Libro de Órdenes (conf. cláusula 33/34).
Por modificar alguno de los materiales y/o procedimientos que fueron aprobados por el ENTE PÚBLICO en el plan de trabajo:	Por cada oportunidad y/o producto y/o procedimiento: tres por ciento (3%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.	Una vez consentido el plazo de la observación respectiva en el Libro de Órdenes (conf. cláusula 33/34).
Por incumplir el procedimiento de notificación de las órdenes de servicio en los términos de la cláusula 34:	Por cada oportunidad: tres por ciento (3%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.	Una vez consentido el plazo de la observación respectiva en el Libro de Órdenes (conf. cláusula 33/34).

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de las prórrogas admitidas, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que la obra fuera ejecutada de conformidad con lo establecido en los pliegos, el ENTE PÚBLICO podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato si correspondiera, sin perjuicio de ser responsable el contratista por los daños y perjuicios que sufiere el ENTE con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. La ejecución de las garantías por parte del ENTE no obsta al reclamo por los incumplimientos en que el oferente y/o adjudicatario y/o contratista hubiesen incurrido. El ENTE podrá demandar por daños y perjuicios, mayores costos, multas, gastos, honorarios y demás cargos derivados de los incumplimientos, hasta obtener la reparación integral del daño sufrido.

- 62. AUMENTOS O REDUCCIONES IMPOSITIVAS O PREVISIONALES:** Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

- 63. HALLAZGOS HISTÓRICOS:** De acuerdo a la normativa vigente, la totalidad del predio que compone el Espacio para la Memoria (Ex ESMA) es Lugar Histórico Nacional y se encuentra además bajo intervención judicial, siendo función del ENTE PÚBLICO resguardar los edificios, objetos y sitios que constituyan materia de prueba en los juicios en los que se ventila la responsabilidad de los autores de los crímenes cometidos durante la última Dictadura Militar. Si durante los trabajos de intervención del espacio realizados se produjera el hallazgo de restos históricos de cualquier tipo y/o de elementos que presumiblemente pudieran constituir materia de prueba en los juicios en los que se ventila la responsabilidad de los autores de los crímenes cometidos durante la última Dictadura, se deberán interrumpir las obras inmediatamente y comunicar el hecho en el momento al Supervisor de Obra del ENTE PÚBLICO. Los trabajos u obras quedarán suspendidos parcial o totalmente y no deberán ser reanudados sin previa autorización escrita y fehaciente emanada del ENTE PÚBLICO. La suspensión total o parcial de las obras por esta causa no generará al contratista responsabilidad por el retraso que se verificara pero tampoco le generará derecho a compensación o indemnización alguna. El ENTE PÚBLICO podrá modificar la obra o dejarla sin efecto en forma parcial o total –de conformidad a los procedimientos regulados en este pliego y las demás normas aplicables– a fin de permitir el cumplimiento de medidas judiciales u otras dispuestas por las autoridades correspondientes para preservación de los hallazgos y de la Memoria Histórica. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa del Patrimonio Histórico y en los protocolos de hallazgos del ENTE PÚBLICO que le transmitan desde el Área de Logística o a través de los equipos de conservación. Es responsabilidad del contratista tomar un oportuno y minucioso conocimiento de este protocolo, así como de transmitir sus disposiciones y recaudos a todas las personas a su cargo o bajo su responsabilidad.
- 64. SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE LA OBRA:** El ENTE PÚBLICO se reserva el derecho de suspender preventivamente la obra en cualquier momento de su desarrollo, cuando se verificara la contravención a requerimientos y normas de seguridad vigentes y/o las establecidas en este pliego, tales como riesgos del trabajo, prevención de incendios, ausencia o falencia de vallados o señalizaciones que pudieran poner en riesgo a las personas, etcétera, o cuando una ejecución deficiente de la misma o ajena al plan de trabajo permita inferir la generación de un daño o riesgo por causas imputables al contratista. En tales casos u otros similares que razonablemente y de modo no taxativo pudieran verificarse, la obra permanecerá suspendida a costa del contratista y hasta tanto se modifiquen a satisfacción del ENTE PÚBLICO las causas que dieron origen a la suspensión. De la suspensión se dejará constancia en el Libro de Órdenes de Servicio, precisando las causales y los extremos a resolver a los fines de hacer cesar la suspensión de la obra. Cumplidos los requerimientos exigibles, se dejará constancia en el Libro de Órdenes de Servicio, precisándose la fecha de reinicio de la obra.
- 65. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda prohibida la sub-contratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el ENTE PÚBLICO podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original. [PRECISIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS] El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa, expresa y emanada del Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al ENTE PÚBLICO. Si durante la ejecución de la Obra, el ENTE PÚBLICO considerase que un Subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al Contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación del respectivo subcontrato. El ENTE PÚBLICO podrá denegar la autorización a la subcontratación sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista, ni justifique atrasos en el plan de trabajos. [RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS] El Contratista está obligado a permitir la ejecución de trabajos, ajenos a su Contrato, que el ENTE PÚBLICO realice directamente o encomiende a terceros, y acatará las órdenes que imparta la Inspección de Obra para evitar interferencias. Estará igualmente obligado a integrar en forma apropiada

su Obra a la de los demás Contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos. En caso de desinteligencias entre los distintos Contratistas o Sub contratistas, el Área de Logística del ENTE PÚBLICO determinará el criterio a seguir en cada caso, el cual será obligatorio para todos los Contratistas y Subcontratistas. En ese marco, si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos, deberá notificarlos al Área de Logística en forma inmediata para que ésta tome las medidas que correspondan. La vigilancia general de la Obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales. Éste permitirá a los otros Contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en las especificaciones técnicas. [TRABAJOS DEFECTUOSOS] El Contratista no podrá alegar la falta parcial o total de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la Documentación Contractual de la Obra, amparándose en incumplimiento alguno por parte de los Subcontratistas, el personal propio o de los proveedores, o excusándose en el retardo en la entrega de detalles y planos o en la comprobación de errores o fallas, por parte de la Inspección de Obra. Todo trabajo que resulte defectuoso debido al empleo de materiales en mal estado o de calidad inferior a la establecida en la Documentación Contractual, o a una deficiente mano de obra, o al descuido o improvisación o falta de conocimientos técnicos del Contratista y de sus empleados o dependientes o Subcontratistas (según sea el tipo de trabajo o tarea) será deshecho y reconstruido o vuelto a ejecutar por el Contratista a su exclusiva cuenta y cargo, después de la primera intimación efectuada por el Área de Logística y en el plazo que la misma fije. En cualquiera de los supuestos enunciados precedentemente, el trabajo será considerado como no ejecutado y el Contratista será pasible de las penalidades que corresponda. El hecho de que la Inspección de Obra no haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajo defectuoso o empleo de materiales de calidad inferior de ningún modo implicará la aceptación de los mismos. La Inspección de Obra, en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición, reemplazo o nueva ejecución, siendo los gastos que se originen por cuenta y cargo del Contratista.

66. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el ENTE PÚBLICO y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.
67. **COMPETENCIA JUDICIAL:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sujetas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, con exclusión de cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder. Para el caso de U.T.E., ello rige para cada una las firmas que la conforman.
68. **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN:** El ENTE PÚBLICO se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. A este efecto, el contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la orden de compra por parte del Adjudicatario.

**INFORMACIÓN:** para la inscripción en el Registro de Proveedores del Ente Público (REPEM), los interesados deberán presentar la documentación requerida para su incorporación. A tal fin, deberán contactarse con la Oficina de Compras - Área Administrativa, mediante correo electrónico: [comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar](mailto:comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar)

#### **ANEXOS**

- Anexo I Planilla de cotización
- Anexo II Especificaciones técnicas
- Anexo III Declaraciones Juradas.
- Anexo IV Formulario “Autorización de acreditación en cuenta bancaria del Beneficiario”
- Anexo V Planos

**ANEXO I**  
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Ítem	Descripción	unid.	cant.	Materiales	M de Obra	\$ Total
<b>1</b>	<b>Instalación Sanitaria</b>					
1.1	Trabajos en Colector A3	unid.	1	\$	\$	\$
1.2	Tendido de cañería de Polipropileno PN25 DN40 (según pliego)	ml	45	\$	\$	\$
1.3	Colocación de grampas y fijaciones	unid.	1	\$	\$	\$
1.4	Colocación de Válvula y cámara de acceso	unid.	1	\$	\$	\$
1.5	Conexión a tanques cisternas	unid.	1	\$	\$	\$
1.6	Pruebas, ensayos y limpieza	unid.	1	\$	\$	\$
	<b>TOTAL (IVA incluido)</b>					\$

**Observaciones:**

- Todos los productos deberán ser de primera calidad.
- Se especificarán las marcas de los materiales a utilizar.
- En todos los casos se respetarán las disposiciones vigentes en el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, ya sean del orden administrativo o técnico, como así también las normativas de seguridad e higiene vigentes.
- Si considera necesario complementar el listado con otros ítems, coloque los mismos al final del listado con una nota aclaratoria.
- Si detecta diferencias en el cómputo, coloque las mismas al final del listado con una nota aclaratoria.

**TOTAL DE LA OFERTA: \$** \_\_\_\_\_ .

**SON PESOS** \_\_\_\_\_ .

**IVA INCLUIDO.-**

## **ANEXO II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **Objeto**

La presente Contratación tiene por objeto la realización de la conexión de agua potable al Edificio “30.000 Compañeros Presentes” dentro del Espacio para la Memoria (Ex–Esma).

### **Descripción**

La conexión se realizará desde el Colector A3 hasta la entrada de los tanques cisternas que se encuentran dentro de dicho edificio. La conexión al colector A3 se realizará por medio de una válvula esférica roscada de diámetro 1 ½” y se ejecutará todo con sistema de cañerías de polipropileno por termofusión marca “Aqua System” o equivalente de primera calidad, PN25 de diámetro 40 mm, con todos los accesorios del sistema correspondientes.

En la entrada del edificio se colocará una Válvula esférica para el corte general de la instalación. La contratista construirá cámaras para válvulas de acuerdo a la documentación contractual. Se construirán en los lugares que indiquen los planos de ejecución y de acuerdo con instrucciones que al respecto imparta la Inspección de Obra.

En todos los casos las cañerías irán protegidas de acuerdo a las indicaciones del fabricante y llevarán las correspondientes fijaciones y llaves de paso.

El recorrido deberá cumplir con siguientes condiciones:

### **Cañerías por TRINCHERA y SÓTANOS**

Las cañerías que recorran por TRINCHERA y SÓTANOS deberán: quedar engrampadas cada 0,80 mt de distancia máxima. Las mismas se deberán intercalar cumpliendo las funciones PF (punto fijo, rigidiza) y PD (punto deslizante, guía). Las ubicaciones de estas grampas se definirán de acuerdo con el Plano y los cálculos que presentara el oferente antes del inicio de la obra y que deberán ser aprobados por la Oficina de Proyectos. Para la ubicación de estas grampas el oferente deberá realizar los cálculos de las distancias máximas entre apoyos, y también el cálculo de la variación longitudinal y del brazo elástico para cañerías a la vista. La temperatura a considerar para los cálculos será entre 10 °C y 30 °C. Cada 15 mt de distancia como máximo se colocarán chapas litografiadas de material imputrescible con leyenda de acuerdo a Detalle según Pliego (en los tramos en los cuales la distancia más corta sea 15 mt se colocarán 2 chapas identificatorias).

### **PRUEBAS HIDRÁULICAS**

Para su aprobación, las cañerías serán sometidas previamente a las pruebas hidráulicas. En todos los casos el agua para las pruebas hidráulicas deberá ser potable según los estándares vigentes y deberá ser provista desde las bocas existentes para agua potable. La prueba hidráulica por TRINCHERAS Y SÓTANOS se realizará sobre tramos no menores de 300 metros ni mayores de 500 metros. Se efectuará con la cañería cubierta hasta la altura del extradós, (media tapada), excepto en las juntas y bridas de conexión domiciliarias que quedarán descubiertas. Deberá aplicarse una presión de 6 kg/cm<sup>2</sup> durante no menos de dos (2) horas, no debiéndose observar pérdidas. De no

resultar satisfactoria el Contratista procederá a efectuar la prueba tantas veces como sea necesario hasta lograr resultados correctos. Los gastos originados por las pruebas hidráulicas deberán ser tenidos en cuenta en los precios de provisión y colocación de cañería. Las pruebas hidráulicas serán efectuadas por la empresa y serán certificadas por el Ente Público EMPDDH, emitiéndose en cada prueba hidráulica un certificado de conformidad escrito y firmado por los representantes de cada una por triplicado.

### **Cañerías por terreno natural**

Las cañerías que recorran por terrenos naturales deberán: quedar a una profundidad de 0,80 m respecto del Trasdós. El tapado de las cañerías será de la siguiente manera: hasta el lomo superior del caño se tapaná con arena, luego se rellenará con tierra libre de escombros por capas de 30 cm apisonando y volviendo a colocar las capas sucesivas. Se deberá colocar malla de advertencia para cañería de agua de color AZUL con alambre sensor a una distancia de 30 cm por encima del lomo de la cañería. Cada 20 mt de distancia como máximo se colocarán mojones con chapa litografiada de material imputrescible con leyenda de acuerdo a Detalle según Pliego (en los tramos en los cuales la distancia más corta sea 20 mt se colocarán 2 mojones).

### **Llaves de paso en ENTRADAS A EDIFICIOS y armado en Colectores**

En los colectores se intervendrá desde las llaves de corte existentes. Se ejecutará esquema de acuerdo con Detalle de Colectores. Los diámetros de accesorios y cañerías a instalar responderán a los cálculos de conexiones volcados al Plano que se presentará antes del inicio de obra y que será revisado por la Oficina de Proyecto del Ente Público Espacio para la Memoria. En las conexiones antes de las entradas a cada Edificio se colocará una llave de paso del mismo diámetro que la cañería. Cada llave de paso mencionada deberá tener una cámara de acceso y su modelo responderá al detalle de conexiones (Tapa  $\varnothing$ 150 Marco 250x250 mm).

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL OFERENTE**

<b>DECLARACIÓN JURADA Nº 1</b>	
<b>Litigios y causales de inhabilidad</b>	
Yo _____, en	
carácter de _____ <sup>1</sup> de la firma	
_____ <sup>2</sup> (en adelante, “el oferente”), declaro bajo juramento que, a la fecha de suscripción de la presente, el oferente declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre al Estado Nacional o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ente Público.	
Fecha de suscripción:	
Firma del declarante:	
<small><sup>1</sup> precisar si es titular, socio gerente, apoderado, etc. <sup>2</sup> si es persona jurídica, precisar el nombre legal completo y tipo societario si correspondiera. En su caso, aclarar el nombre comercial o de fantasía entre paréntesis y por separado.</small>	

**DECLARACIÓN JURADA Nº 2**

**Conocimiento de condiciones**

Yo \_\_\_\_\_, en carácter de  
\_\_\_\_\_ <sup>1</sup> de la firma

\_\_\_\_\_ <sup>2</sup> (en adelante, “el oferente”), declaro bajo juramento que,  
a la fecha de suscripción de la presente, el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos  
y las condiciones establecidas en el presente pliego y todos sus anexos.

Fecha de suscripción:

Firma del declarante:

<sup>1</sup> precisar si es titular, socio gerente, apoderado, etc.

<sup>2</sup> si es persona jurídica, precisar el nombre legal completo y tipo societario si correspondiera. En su caso, aclarar el nombre comercial o de fantasía entre paréntesis y por separado.

**DECLARACIÓN JURADA Nº 3**

**Competencia judicial**

Yo \_\_\_\_\_, en  
carácter de \_\_\_\_\_<sup>1</sup> de la firma

\_\_\_\_\_<sup>2</sup> (en adelante, “el oferente”), declaro bajo  
juramento que, que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la  
competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a  
cualquier otra jurisdicción o competencia.

Fecha de suscripción:

Firma del declarante:

<sup>1</sup> precisar si es titular, socio gerente, apoderado, etc.

<sup>2</sup> si es persona jurídica, precisar el nombre legal completo y tipo societario si correspondiera. En su caso, aclarar el nombre comercial o de fantasía entre paréntesis y por separado.

**DECLARACIÓN JURADA Nº 4**  
**-cuando el oferente es una PERSONA HUMANA-**  
**Deudas alimentarias**

Yo \_\_\_\_\_, en  
carácter de \_\_\_\_\_<sup>1</sup> de la firma

\_\_\_\_\_<sup>2</sup> (en adelante, “el oferente”), declaro bajo  
juramento que el oferente no se encuentra incluido en ningún registro de deudores  
alimentarios.

Fecha de suscripción:

Firma del declarante:

<sup>1</sup> precisar si es titular, socio gerente, apoderado, etc.

<sup>2</sup> precisar el nombre completo y, en su caso, aclarar el nombre comercial o de fantasía entre paréntesis y por separado.

**DECLARACIÓN JURADA Nº 4**  
**-cuando el oferente es una PERSONA JURÍDICA-**

**Deudas alimentarias**

Yo \_\_\_\_\_, en  
carácter de \_\_\_\_\_<sup>1</sup> de la firma

\_\_\_\_\_<sup>2</sup> (en adelante, “el  
oferente”), declaro bajo juramento que ninguna de las autoridades de la firma  
estatutariamente con capacidad para obligarla se encuentran incluidas en los registros  
de deudores alimentarios vigentes. A tales efectos, se precisa el nombre de cada uno  
de ellos y el cargo:

Nombre de la autoridad según estatuto y cargo<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_

–

Nombre de la autoridad según estatuto y cargo: \_\_\_\_\_

–

Nombre de la autoridad según estatuto y cargo: \_\_\_\_\_

–

Nombre de la autoridad según estatuto y cargo: \_\_\_\_\_

–

Nombre de la autoridad según estatuto y cargo: \_\_\_\_\_

–

**Fecha de suscripción:**

**Firma del declarante:**

<sup>1</sup> precisar si es titular, socio gerente, apoderado, etc.

<sup>2</sup> precisar el nombre legal completo y tipo societario si correspondiera. En su caso, aclarar el nombre comercial o de fantasía entre paréntesis y por separado.

<sup>3</sup> utilizar solo los campos que se precisen, agregando más si fuera necesario.

<b>DECLARACIÓN JURADA DE DATOS (Nº5)</b>
<b>a) Datos del oferente</b>
Nombre completo <sup>1</sup> :
<small><sup>1</sup> si es persona jurídica, precisar el nombre legal completo y tipo societario si correspondiera. En su caso, aclarar el nombre comercial o de fantasía entre paréntesis y por separado.</small>
CUIT:
<b>b) Datos del presentante de la oferta</b>
Nombre Completo:
Tipo y nº de documento:
Carácter <sup>2</sup> :
<small><sup>2</sup> precisar si es titular, socio gerente, apoderado, etc. Esta declaración no exime de la presentación de los instrumentos y/o documentos de acreditación de personería correspondientes, según se requiere en el pliego.</small>
<b>c) Domicilios Constituidos (según lo requerido en la cláusula 4 del pliego)</b>
Domicilio contractual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
Domicilio Electrónico:
<b>d) Número telefónico de contacto:</b>
Número telefónico de contacto:
<b>e) Firma del presentante</b>
Firma del presentante:

**ANEXO IV**  
**AUTORIZACION DE ACREDITACION EN CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO**

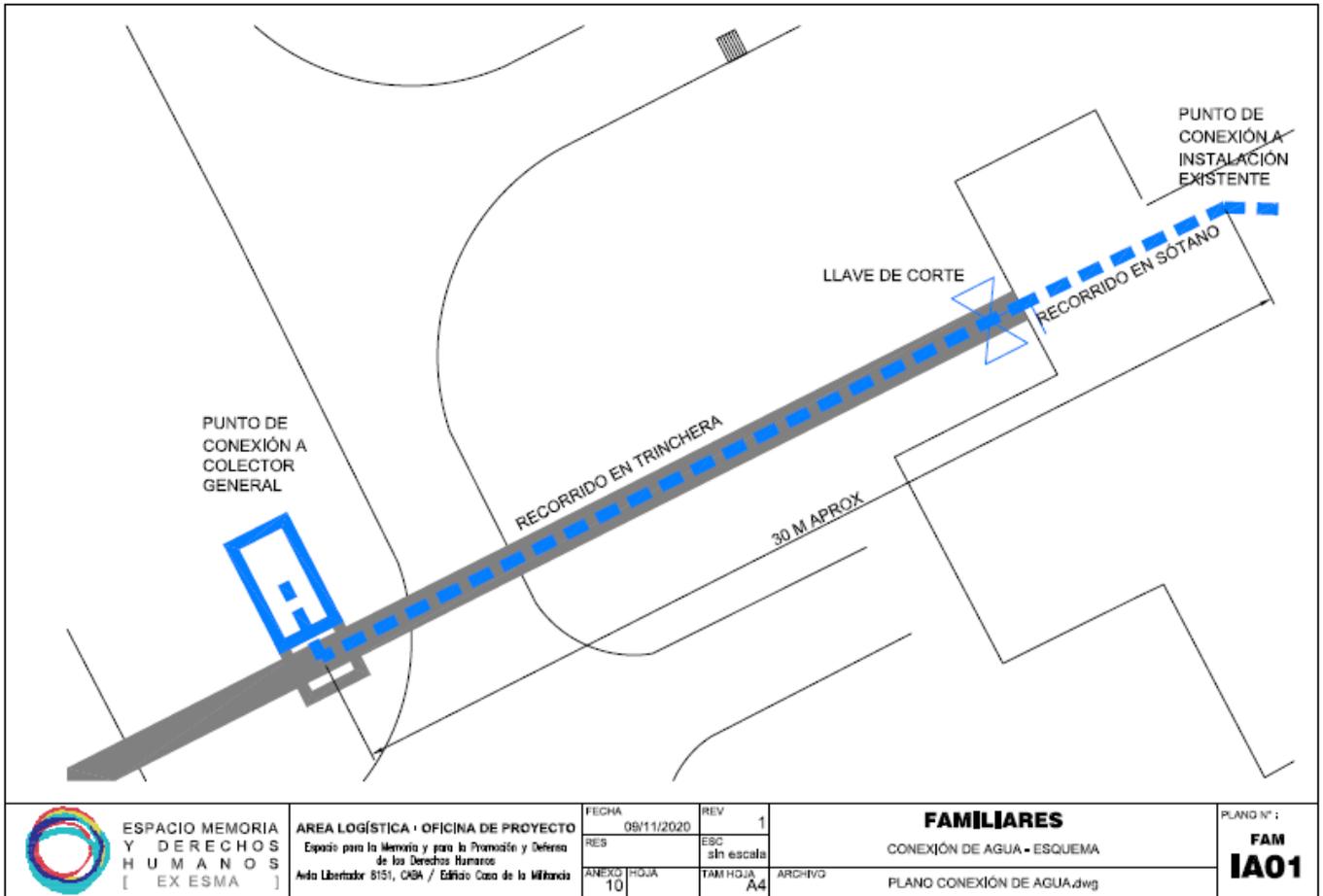
<b>DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA ENTIDAD:</b>	
<b>CUENTA CORRIENTE /CAJA DE AHORRO N°</b>	
<b>CBU DE LA CUENTA</b>	
<b>N° DE LA CUIT CTA. CTE. / CAJA DE AHORRO</b>	
<b>TITULARIDAD:</b>	
<b>DENOMINACIÓN:</b>	
<b>BANCO:</b>	
<b>SUCURSAL:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	

\_\_\_\_\_  
Certificación bancaria del cuadro de datos de la cuenta  
(es)\*

\_\_\_\_\_  
Firma(s) del (de los) titular

*\*La entidad que acredite el pago en la cuenta según datos definidos en el cuadro anterior exime al "Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos" de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.*

**ANEXO V**  
**PLANO – CONEXIÓN DE AGUA**



 ESPACIO MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS [ EX ESMA ]	AREA LOGÍSTICA - OFICINA DE PROYECTO Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos Avda Libertador 8151, CABA / Edificio Casa de la Milicia	FECHA	REV	<b>FAMILIARES</b> CONEXIÓN DE AGUA - ESQUEMA	PLANO N° : <b>FAM                  IA01</b>
		09/11/2020	1		
		RES	ESC		
		ANEXO	TAM HOJA	ARCHIVO	
		10	A4	PLANO CONEXIÓN DE AGUA.dwg	

**RESOLUCIÓN N° 003 - EMPDDH/2021**